

Escuelas públicas de la Parroquia de San Bernardo

GUÍA DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

2016-2017

Formularios de consentimiento del padre/estudiante

Nombre del estudiante _____ Maestro _____

Padres, se les ruega leer cada sección y firmar TODAS las secciones. Estudiantes, se les ruega firmar donde se indica.

Devolver a la escuela antes del 19 de agosto de 2016.

Guía de conducta estudiantil

He recibido y leído esta Guía que describe la disciplina y los códigos de vestimenta de las escuelas de la Parroquia de San Bernardo. Mi hijo y yo hemos analizado y entendido el contenido de esta guía. Aceptamos que él/ella cumplirá estas reglas. Asimismo, si tengo preguntas con relación a esta guía, entiendo que puedo comunicarme con el director dentro de los primeros cinco días de escuela.

X _____ X _____

Firma del padre/tutor

Firma del estudiante

Divulgación de fotografías/vídeos

Durante el año escolar, tomaremos fotografías/vídeos de los estudiantes mientras participan en distintas actividades. Es posible que enviemos algunas de estas fotografías a los periódicos y/o a nuestra estación de TV local (PEN). Además, podemos utilizar algunas de estas para crear el sitio web de nuestro distrito, las páginas web de la escuela y otros medios de difusión social. Asimismo, los medios de noticias y las organizaciones autorizadas pueden crear vídeos a los efectos de realizar producciones para apoyar eventos escolares. Autorizo que mi hijo sea fotografiado y que se divulgue la información del directorio, según lo expuesto al reverso de la página.

X _____

Firma del padre/tutor

Red informática con Internet

He leído y entendido mis responsabilidades para ejercer los privilegios de uso del sistema de comunicación de Internet. Acepto seguir las reglas y los reglamentos de la junta directiva escolar de la Parroquia de San Bernardo al utilizar la Internet y a cumplir mis responsabilidades según se enumera en la página 41. Entiendo que cualquier violación de las reglas y los reglamentos del sistema escolar, o el incumplimiento de mis responsabilidades a la hora de utilizar la Internet puede traer aparejadas una acción disciplinaria escolar, la pérdida de mi acceso a mis privilegios en la Internet, y/o el procesamiento judicial según la ley estatal y/o federal aplicable. Como padre, tutor, entiendo mis responsabilidades y velaré por el cumplimiento de mi hijo de las pautas de uso de la Internet.

X _____ X _____

Firma del padre/tutor

Aprobación del estudiante

Manual escolar

Reconozco que he leído el manual escolar con mi hijo y que soy responsable por las reglas y los reglamentos establecidos allí. Entiendo que él/ella es responsable por sus acciones en el aula, la cafetería, el patio de recreo, los pasillos y los baños, al utilizar el autobús y al esperar el autobús por la mañana y la tarde. También entiendo que mi hijo es responsable por los libros de texto y los libros de la biblioteca, y entiendo que se retendrán los boletines de calificaciones, las calificaciones o los historiales académicos hasta tanto no se hayan cancelado todas las deudas.

X _____ X _____

Firma del padre/tutor

Firma del estudiante

Seguro del estudiante – Se ruega marcar una y firmar:

_____ Se me ofreció un seguro estudiantil para mi hijo/hija y NO deseo adquirirlo.

_____ Deseo adquirir el seguro, y adjunto una solicitud y el pago correspondiente. Entiendo que la póliza no entrará en vigor hasta la devolución de la solicitud y el pago.

X _____

Firma del padre/tutor

Política de asistencia – He leído y entendido la política de asistencia que se describe en la página 7 de esta guía. Entiendo que si mi hijo falta más días de los asignados para su grado escolar en un año escolar, con o sin justificación, él/ella no será promovido al siguiente grado escolar.

X _____

Firma del padre/tutor

Divulgación de la información del directorio

La junta directiva escolar de la Parroquia de San Bernardo define la información del directorio estudiantil como la siguiente información estudiantil: el nombre, la dirección, la fecha y el lugar de nacimiento, el número de teléfono (si está listado), el grado escolar, la dirección de correo electrónico, la fotografía, la participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, el peso y la altura de los miembros de los equipos atléticos, los títulos y los premios recibidos, la participación en las actividades patrocinadas por la escuela y la agencia o la institución educativa previa más reciente a la que se asistió.

Las escuelas públicas de la Parroquia de San Bernardo se esfuerzan por honrar la privacidad de las familias al tiempo que cumplen con su obligación de compartir información relacionada con la educación con la comunidad. La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA, por sus siglas en inglés) exige que la junta notifique a los padres acerca de su capacidad de decidir si esta puede divulgar o no la información del directorio de su hijo. Se enumeran a continuación las posibles entidades con las que la junta podría compartir la información del directorio de su hijo. Por favor, revise y marque la casilla apropiada a continuación antes de devolver este formulario a la escuela de su hijo.

- Reclutadores militares (la Armada, la Fuerza Naval, la Fuerza Aérea, la Infantería de Marina, etc.)
- Universidades y otras instituciones de estudios superiores/capacitación
- La Oficina de Asistencia Financiera del Estudiante de Luisiana y otros programas de becas
- La Asociación Atlética de la Escuela Secundaria de Luisiana, la Asociación Atlética Colegiada Nacional y otros programas deportivos
- Diarios, periodistas, estudios de televisión, cineastas, diseñadores de sitios web, etc. que buscan destacar premios de la escuela y los estudiantes, así como logros, participación en eventos escolares, producción de documentales, etc. (NOMBRES, GRADOS ESCOLARES, NOMBRE DE LA ESCUELA, NOMBRES DE LOS PADRES/TUTORES LEGALES Y FOTOGRAFÍAS ÚNICAMENTE)
- Organizaciones sin fines de lucro como, pero sin limitación, Project Graduation, Niñas Exploradoras, Niños Exploradores, iglesias locales, etc.
- Publicaciones de la escuela/estudiante, como, pero sin limitación, carteles, anuncios de graduación, listas atléticas que indican el peso y la altura, anuarios, listas de cuadros de honor, etc.
- Clubes y organizaciones
- Recursos en línea y herramientas educativas
- Entidades que promueven ventas entre los estudiantes como, pero sin limitación, negocios de vestimenta para el baile de graduación/ vestimenta formal, agencias de reclutamiento para becas/universidades, equipos de animadores, baile, deportes y campamentos de verano, etc.

Las escuelas de la Parroquia de San Bernardo pretenden proteger la privacidad de los estudiantes y los padres (tutores legales) al máximo de su capacidad. Se actúa con la mayor discreción a la hora de divulgar información a intereses externos. Para obtener información adicional, comuníquese con el director de su hijo.

Otorgo mi consentimiento a la junta directiva escolar de la Parroquia de San Bernardo para compartir la información de mi hijo descrita anteriormente.

No otorgo mi consentimiento a la junta directiva escolar de la Parroquia de San Bernardo para compartir la información de mi hijo descrita anteriormente.

Firma del padre/tutor legal/estudiante elegible (si tiene más de 18 años de edad)

Índice

Parte I – Información general

Carta del superintendente, visión del distrito, misión y creencias de la junta directiva escolar	2
Propósito de la guía, expectativas conductuales a nivel del distrito y responsabilidades de los padres, los estudiantes, los maestros, los administradores.....	3
Procedimientos para estudiantes/padres a la hora de compartir inquietudes	4

Parte II – Asistencia, código de vestimenta y expectativas conductuales

Política de asistencia a nivel distrital.....	7
Código de vestimenta y apariencia del estudiante	9
Multas y cargos por libros de textos/clasificaciones de las infracciones.....	12
Clasificaciones de las infracciones del código de conducta	
Escuela primaria (K – 5)	14
Escuela media y secundaria (K – 6).....	18
Políticas distritales con relación a la disciplina.....	22
Debido proceso, procedimientos para suspensión y audiencias de expulsión	24
El estudiante continuamente perturbador.....	25
Estudiantes con discapacidades y estudiantes con discapacidades sospechadas.....	26
Expectativas y procedimientos de transporte.....	27

Parte III – Pautas distritales, estatales y federales

Cuotas didácticas.....	31
Medicación/trastornos médicos/enfermedades transmisibles.....	31
Política de abuso de drogas.....	33
Matriculación escolar	36
Pautas relacionadas con la disponibilidad de registros estudiantiles.....	37
Acceso a la red informática de computadoras.....	41
Políticas locales/estado de Luisiana/estatutos federales	
Hostigamiento, ciberhostigamiento, intimidación, acoso, novatadas.....	42
Disciplina de los estudiantes/suspensión/expulsión	44
Acoso sexual.....	47
Declaración de los derechos del maestro.....	48
Uso de dispositivos de telecomunicación electrónicos.....	49
Disposiciones de igualdad de oportunidades	51

Parte IV - Fechas importantes e información de contacto

Información de contacto a nivel de distrito, de la junta y de la escuela.....	52
Distritos escolares	53
Calendario.....	55

Difusión de materiales

A los efectos de divulgar plenamente, explicar e interpretar los detalles incluidos en la Guía de conducta estudiantil a todas las personas implicadas, se deben seguir los siguientes pasos:

1. A cada estudiante/padre (tutor legal) se le dará una copia de la Guía de conducta estudiantil.
2. A partir del primer día de escuela, los maestros analizarán con sus estudiantes cada parte de la Guía de conducta estudiantil.
3. Cada escuela utilizará un período de ensamblaje de clase para enfatizar la importancia de una observancia estricta de las reglas de la escuela y la Guía de conducta estudiantil.
4. Se emitirá una copia adicional de la Guía de conducta estudiantil a los padres (tutores legales) a solicitud de parte.
5. Cada escuela brindará oportunidades para analizar la Guía de conducta estudiantil durante las actividades PTC.
6. Cada estudiante y su padre (tutor legal) firmarán y devolverán al maestro de su propia aula la declaración adjunta que verifica que recibieron y leyeron las políticas.
7. El sitio web del distrito, www.sbpsb.org, publica la Guía de conducta estudiantil más actual ubicada dentro del menú de Información para padres.

Parte I

Información general

Carta del superintendente de las escuelas

Estimado(s) padre(s):

Bienvenidos al año escolar 2016-2017. Comenzamos nuestro esfuerzo anual de enseñar y aprender para nuestros niños. Los invito a leer esta Guía con atención. El plan disciplinario de nuestro distrito ha sido adoptado utilizando un plan maestro modelo de la Junta Directiva Estatal de Educación Primaria y Secundaria (BESE, por sus siglas en inglés), y en este encontrarán las respuestas a muchas de sus preguntas relacionadas con los procedimientos, las pautas y las políticas escolares de la junta directiva escolar de la Parroquia de San Bernardo, la legislación de Luisiana y nuestro gobierno federal. Trabajamos duro para aplicar de manera consistente los procedimientos, las pautas y las políticas contenidos en este documento a todos los estudiantes, y entendemos las inquietudes que puedan tener con relación a su aplicación.

Les solicitamos que si tienen alguna pregunta durante el año escolar con relación a las operaciones o los procedimientos dentro del aula de su hijo, se comuniquen con su maestro. Si tienen preguntas con relación a las operaciones o los procedimientos en la escuela de su hijo, comuníquense con el director. Si tienen preguntas con relación al distrito escolar, no duden en llamar al individuo adecuado listado en la página 50 de esta Guía. Queremos que entiendan y que se sientan a gusto con todas las políticas y los procedimientos implantados; por lo tanto, llámennos si tienen dudas.

Espero que este sea un buen año para su hijo. Si se anticipa en las clases, realiza la tarea asignada diariamente y asiste a la escuela con regularidad, nos sentimos confiados de que tendrá éxito. Trabajemos juntos para hacer que este sea un año escolar productivo para sus hijos.

Atentamente,
Doris Voitier, superintendente

Visión de la junta directiva escolar de la Parroquia de San Bernardo

Las escuelas públicas de la Parroquia de San Bernardo serán reconocidas como un distrito escolar de excelencia, generando orgullo dentro de una comunidad involucrada y empoderando a su personal para satisfacer las necesidades de todos los estudiantes a través de programas educativos e instalaciones de vanguardia.

Misión de la junta directiva escolar de la Parroquia de San Bernardo

La misión de las escuelas públicas de la Parroquia de San Bernardo es proporcionar instrucción educativa de calidad para que nuestros estudiantes sean ciudadanos responsables y productivos, y estudiantes durante toda la vida.

Creencias de la junta directiva escolar de la Parroquia de San Bernardo

- Si se les proporciona un entorno seguro y servicial, todos los estudiantes pueden aprender.
- Nuestro sistema escolar es parte integral de una comunidad mayor.
- Las expectativas de aprendizaje deben ser altas de modo que los estudiantes piensen de manera crítica y produzcan un trabajo de calidad.
- En el marco de una visión, un esfuerzo extraordinario se verá reflejado en un éxito extraordinario.

Propósito de la Guía de conducta estudiantil

- Crear un conjunto de expectativas coherente con relación a la conducta del estudiante en la Parroquia de San Bernardo.
- Reforzar una conducta positiva y brindar a los estudiantes oportunidades para desarrollar habilidades sociales adecuadas.
- Describir de manera resumida las intervenciones y las consecuencias para los estudiantes que se comporten de manera inapropiada.
- Explicar los derechos y las responsabilidades de todos los miembros de la comunidad escolar.
- Implicar a los estudiantes en un entorno de aprendizaje respetuoso, responsable, positivo y seguro.

Expectativas de conducta a nivel distrital de la junta directiva escolar de la Parroquia de San Bernardo

- Sea respetuoso
- Sea responsable
- Sea positivo/prudente

Responsabilidades de los padres, los estudiantes, los maestros, y los administradores escolares y distritales

<p><u>RESPONSABILIDADES DEL PADRE/TUTOR</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Lea esta Guía de conducta estudiantil con su hijo y apóyelo para que este/esta siga las disposiciones.• Reconozca que el personal escolar exigirá el cumplimiento de la Guía de conducta estudiantil.• Prevea que el maestro de su hijo asumirá la autoridad parental mientras su hijo se encuentre en la escuela. Enséñele a su hijo a respetar la ley, la autoridad, a los demás, y a la propiedad a través de una disciplina sólida y coherente en casa, y alentando/recompensando el buen comportamiento.• Lleve a su hijo a la escuela todos los días, debidamente vestido, a tiempo y listo para aprender.• Involúcrese activamente en la educación académica, física, emocional, social y conductual de su hijo. Mantenga una actitud positiva acerca de la escuela y los funcionarios de la escuela. La actitud de su hijo habitualmente refleja la de sus tutores legales.• Acepte la responsabilidad final por la conducta de su hijo.	<p><u>RESPONSABILIDADES DEL MAESTRO Y DEL PERSONAL CERTIFICADO</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Lea, enseñe y refuerce positivamente la Guía de conducta estudiantil.• Mantenga una comunicación regular y coherente con los padres/tutores.• Use estrategias de gestión del aula adecuadas, incluido el uso de un sistema de recompensas, para mantener un entorno de aprendizaje positivo que apoye el éxito académico.• Use el juicio profesional para evitar que incidentes menores se transformen en problemas mayores.• Ofrezca una variedad de intervenciones, como intervenciones y apoyo de conductas positivas, a estudiantes que exhiban conductas inadecuadas.• Responsabilice a los estudiantes por sus acciones en la escuela, en cualquier función, reunión o programa escolares (R.S. 17:416) * (Consulte la página 44).• Asista a la capacitación adicional o al desarrollo de personal necesario y/o requerido. <p><u>RESPONSABILIDADES DE LOS ADMINISTRADORES ESCOLARES</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Distribuya la Guía de conducta estudiantil a todos los estudiantes, padres/tutores y todo el personal de la escuela.• Implemente la Guía de conducta estudiantil de forma justa y coherente.• Proporcione la capacitación y los recursos apropiados a todo el personal escolar
--	--

<p><u>RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Lea, conozca y siga la Guía de conducta estudiantil. • Obedezca todas las expectativas, reglas, código de vestimenta y procedimientos de la escuela * (consulte las páginas 7 a 21). • Pida ayuda a padres/tutores, maestros, asistentes sociales, consejeros y/o administradores para resolver un problema. • Reconozca que el personal escolar exigirá el cumplimiento de la Guía de conducta estudiantil y que mientras él/ella se encuentre en la escuela, el maestro asumirá la autoridad parental. • Llegue a la escuela todos los días, debidamente vestido, a tiempo y listo para aprender. • Acepte la responsabilidad por sus acciones y maximice las oportunidades educativas. • Respete la propiedad de los demás y devuelva los artículos encontrados a un maestro de modo que estos puedan ser devueltos a su dueño legítimo. • Trate a todos sus compañeros y los miembros del personal con respeto. 	<p>requerido para apoyar las PBIS y la Guía de conducta estudiantil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoye todas las iniciativas de PBIS a nivel escolar. • Use el juicio profesional para evitar que incidentes menores se transformen en problemas mayores. • Revise las derivaciones disciplinarias para determinar las intervenciones y las consecuencias adecuadas. • Revise y analice los datos disciplinarios para determinar las necesidades edilicias de la escuela. • Sea una parte activa y visible de la escuela y las actividades escolares. • Proporcione capacitación adicional al personal según lo dispuesto por La R.S. 17:252. <p><u>RESPONSABILIDADES DE LOS ADMINISTRADORES DISTRITALES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Revise y analice la Guía de conducta estudiantil. • Garantice la implementación de la Guía de conducta estudiantil y de las PBIS de forma justa y coherente. • Proporcione capacitación y recursos adecuados a todo el personal escolar. • Apoye todas las iniciativas de PBIS a nivel escolar. • Asista a los padres/tutores que no pudieron resolver sus asuntos en el plantel escolar. • Conduzca audiencias de expulsión y revise las apelaciones de suspensión. • Proporcione capacitación adicional al personal según lo dispuesto por La R.S. 12:252.
--	---

Procedimientos para estudiantes/padres a la hora de compartir inquietudes

Si un estudiante siente que él o ella ha sido tratado injustamente, el asunto puede ser apelado ante las siguientes personas **en el orden** que se establece a continuación:

- (1) El maestro o el miembro del personal afectado
- (2) Consejero
- (3) Director adjunto
- (4) Director

En cada nivel de apelación, se tomará una decisión. Si esa decisión fuera inaceptable para el estudiante, él o ella puede apelar ante el siguiente nivel de autoridad. Se aconseja a los estudiantes no discutir o escalar el asunto. Si están en desacuerdo con el miembro del personal, deben expresar su diferencia de forma cortés.

La forma más efectiva para los padres (tutores legales) que tienen preguntas o inquietudes de obtener una respuesta es consultar a la persona más próxima a la respuesta. En cada nivel, se tomará una decisión. Si esa decisión no le resultara aceptable al padre (tutor legal), se coordinará una cita con el siguiente nivel de autoridad. Se deben seguir los pasos que se enumeran a continuación, según sigue:

- a. Preguntas sobre su hijo, llame a la escuela y pida una cita para ver al maestro o el miembro del personal adecuado (el consejero o el director).
- b. Preguntas sobre la escuela, llame a la secretaria de la escuela que responderá sus preguntas o lo dirigirá al director de la escuela para una cita.
- c. Preguntas relacionadas con el sistema escolar en general, llame a la oficina de la junta directiva escolar al (504)301-2000 donde se lo dirigirá al departamento o el personal adecuado.

Cualquier otra inquietud, queja o solicitud de información sobre la escuela de su hijo deberá ser dirigida en primer lugar al director de esa escuela utilizando la información de contacto que se establece en la página 52 de este documento.

Parte II

Asistencia, código de vestimenta y expectativas conductuales

Política de asistencia a nivel distrital de la junta directiva escolar de la Parroquia de San Bernardo

LEYES DE AUSENCIAS Y/O LLEGADAS TARDE HABITUALES (R.S. 17:221 y R.S. 17:233)

Todo padre, tutor u otra persona que resida en el estado de Luisiana, que tenga a cargo cualquier menor desde el séptimo hasta el décimo octavo aniversario de ese menor, debe enviar a dicho menor a una escuela pública o privada, a menos que el menor se gradúe de la escuela secundaria antes de su décimo octavo aniversario. Todo menor de menos de siete años de edad que se matricule legalmente en una escuela también estará sujeto a las disposiciones de estos estatutos.

El padre (tutor legal) de un estudiante deberá velar por la asistencia del estudiante a la escuela que se le asigne al estudiante.

Todo estudiante que sea menor y que se ausente habitualmente de la escuela o que llegue habitualmente tarde será denunciado por el supervisor de Bienestar y Asistencia Infantil al tribunal de menores de la Parroquia de San Bernardo como faltista habitual a los efectos de que se trate el asunto según lo determine el tribunal, como la aplicación de una multa, la prestación de servicios comunitarios y/o la encarcelación.

Se considerará que un estudiante se ausenta habitualmente o llega habitualmente tarde después del quinto (5.º) día de ausencia no justificada o la quinta (5.ª) llegada tarde no justificada dentro de cualquier semestre escolar, y cuando cualquiera de las condiciones persista después de que el personal de la escuela, el funcionario de ausencias no justificadas o demás personal de ejecución de la ley hayan hecho todos los esfuerzos razonables para corregir la situación y hayan fracasado.

ESTUDIANTES NO ELEGIBLES PARA RECIBIR CRÉDITO (NE) POR ESTUDIOS DEBIDO A UN AUSENTISMO NO JUSTIFICADO/EXCESIVO

A los efectos de ser elegible para recibir calificaciones (crédito)

- (1) Los estudiantes de la escuela primaria y media no pueden ausentarse más de **14 días por año escolar**.
- (2) Los estudiantes de la escuela secundaria no pueden ausentarse más de **7 días por semestre**.

Las únicas excepciones a la reglamentación de asistencias serán circunstancias atenuantes que puedan ser verificadas por el supervisor de Bienestar y Asistencia Infantil o el director de la escuela/la persona que este designe cuando así se lo indique. Estas ausencias exentas no se aplican para determinar si el estudiante cumple con los minutos de instrucción mínimos requeridos para recibir créditos. Estas circunstancias atenuantes que se enumeran en el Manual para administradores escolares de Luisiana – Boletín 741, artículo 1103 (J-M) son las siguientes:

- (1) Una enfermedad personal física o emocional en la que se ausente un estudiante según lo verificado por un médico, un enfermero practicante o un dentista licenciado en el estado;
- (2) Una estadía extendida en el hospital en la que se ausente un estudiante según lo verificado por un médico, un enfermero practicante o un dentista licenciado en el estado;
- (3) Una estadía extendida en el hospital en la que se ausente un estudiante según lo verificado por un médico, un enfermero practicante o un dentista licenciado en el estado;

- (4) Una enfermedad contagiosa extendida dentro de una familia en el marco de la cual se ausente un estudiante según lo verificado por un médico, un enfermero practicante o un dentista licenciado en el estado;
- (5) La observancia de vacaciones especiales y reconocidas de la fe propia del estudiante;
- (6) La visita de un padre que es miembro de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o de la Guardia Nacional de un estado y dicho padre fue llamado al deber o está de licencia de un despliegue en ultramar en una zona de combate o un destino de apoyo de combate. Las ausencias justificadas en esta situación no deberán exceder los cinco días escolares por año escolar; o
- (7) Ausencias verificadas y aprobadas por el director de la escuela o la persona que este designe, según se establece a continuación:
 - (a) Un viaje educativo aprobado previamente por el sistema escolar;
 - (b) Muerte en la familia inmediata (no puede exceder de una semana); o
 - (c) Catástrofe natural y/o enfermedad.

Los certificados médicos firmados por el médico responsable deben presentarse dentro de los cinco (5) días de la vuelta del estudiante a la escuela por enfermedad o accidente.

Por cualquier otra circunstancia atenuante, los padres o el tutor legal del estudiante deben presentar un recurso formal ante la Oficina de Bienestar y Asistencia Infantil.

Cuando se verifique que un estudiante enfrenta circunstancias atenuantes y es, por tanto, elegible para recibir calificaciones, este no recibirá estas calificaciones si no puede completar el trabajo de recuperación o pasar el curso.

Los estudiantes que participen en excursiones escolares aprobadas por la escuela u otras actividades didácticas que requieran que estos se ausenten de la escuela, se considerarán presentes y se les dará la oportunidad de realizar el trabajo de recuperación.

AUSENCIAS POR SUSPENSIONES

Un alumno que es suspendido se tendrá por ausente esos días. Se le asignará al estudiante el trabajo escolar que no realizó mientras estuvo suspendido y recibirá créditos por dicho trabajo, si este es completado satisfactoriamente y de manera oportuna según lo determinado por el director o la persona que este designe.

ASISTENCIA PERFECTA

La junta directiva reconoce a los estudiantes que han alcanzado la asistencia perfecta durante el curso del año escolar a través de la presentación anual de un Certificado de Asistencia Perfecta expedido por la escuela. Los estudiantes son elegibles para recibir un Certificado de Asistencia Perfecta siempre que las llegadas tarde y las salidas antes de hora no excedan de medio día.

AUSENCIAS NO JUSTIFICADAS: DEBER DEL PADRE (TUTOR LEGAL)

Todo padre (tutor legal) que tenga control de un menor desde los siete hasta los 18 años deberá enviar a dicho menor a una escuela diurna pública o privada, y cualquier niño menor de siete años que esté matriculado en una escuela también estará sujeto a esta ley. Todo padre (tutor legal) deberá garantizar la asistencia de dicho menor a las clases regularmente asignadas durante las horas escolares regulares establecidas por la escuela. PENALIDAD – EL PADRE (TUTOR LEGAL) PUEDE SER MULTADO CON HASTA \$15.00 POR DÍA POR CADA DÍA QUE EL MENOR NO ASISTA A LA ESCUELA Y SE LE PUEDE EXIGIR QUE REALICE SERVICIO COMUNITARIO.

Según las leyes de la ausencia no justificada, se puede citar a un padre (tutor legal) a un tribunal para responder a una acusación de desacato si:

1. No envía a su hijo a la escuela según lo requerido por ley. (Excesivas ausencias sin una razón válida suponen desacato).
2. No asiste a la conferencia requerida antes de que el menor pueda reingresar a la escuela después de una suspensión escolar. Si se determina que un padre (tutor legal) está en desacato, los tribunales pueden imponer las penalidades por ausencias injustificadas que se mencionan anteriormente.

Vestimenta y apariencia del estudiante

FILOSOFÍA Y BASES

La junta directiva escolar de la Parroquia de San Bernardo tiene la responsabilidad con la comunidad de brindar la máxima oportunidad de aprendizaje y de garantizar un entorno propicio en el que el potencial de los estudiantes pueda desarrollarse. Esto puede realizarse efectivamente solo cuando la atmósfera de aprendizaje de la escuela promueve valores y actitudes positivos. La forma de vestirse de un estudiante refleja una actitud hacia sí mismo, la familia, la escuela y la comunidad. La junta directiva escolar de la Parroquia de San Bernardo reconoce que la vestimenta del estudiante puede afectar positiva o negativamente la atmósfera de aprendizaje y la conducta en la escuela. Por lo tanto, las reglas que rigen la vestimenta y el aseo de los estudiantes no pueden separarse de las que regulan los aspectos académicos y disciplinarios.

La junta escolar de la Parroquia de San Bernardo exige que los estudiantes concurren a la escuela completamente vestidos con el uniforme escolar adoptado oficialmente y que estén aseados adecuadamente de una forma que guarde conformidad con los estándares de la comunidad. La junta espera que los estudiantes en el sistema escolar se preocupen por su aseo personal al asistir a la escuela o a eventos escolares. No se permitirá ninguna prenda, accesorio, peinado o maquillaje que el director determine que directa o indirectamente perturba el proceso o el entorno de aprendizaje, resulta perjudicial para la propiedad escolar o peligroso para la salud o la seguridad del niño, sus compañeros de clase o los profesores y el personal. Se exigirá que todos los estudiantes estén bien aseados en todo momento.

POLÍTICA DE UNIFORME PARA LOS ESTUDIANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA ESCOLAR DE LA PARROQUIA DE SAN BERNARDO

La junta directiva escolar de la Parroquia de San Bernardo exige que todos los estudiantes cumplan con el uniforme escolar adoptado. Este uniforme fue adoptado el 17 de febrero de 1998, como consecuencia de las recomendaciones de un comité compuesto por maestros, administradores y un padre (representante legal) portavoz de cada escuela. Consulte con la escuela de su hijo para determinar el color adecuado del uniforme y para realizar otras preguntas relativas a los uniformes.

Escuelas primarias

	<u>Pantalones de uniforme</u>	<u>Camisas</u>	<u>Camisas alternativas</u>
Niños:	De color caqui o azul marino (o pantalones cortos de vestir)	Blanco oxford	Camiseta (playeras) tipo polo/golf blanca o del color de la escuela)
Niñas:	De color caqui o azul marino (o pantalones cortos, faldas o faldas con tirantes)	Blanco oxford o paño fino del uniforme	Camiseta (playeras) tipo polo/golf blanca o del color de la escuela Camisetas (playeras) tipo polo/golf del color de la escuela adquiridas en la escuela o autorizadas por esta)

Escuelas secundarias y calcetines

	<u>Pantalones de uniforme***</u>	<u>Camisas</u>	<u>Camisas alternativas</u>
Niños:	De color caqui o azul marino	Blanco oxford	Camiseta tipo polo/golf blanca o del color de la escuela
Niñas:	De color caqui o azul marino (o faldas a la altura de la rodilla o faldas con tirantes)	Blanco oxford o paño fino del uniforme	Camiseta tipo polo/golf blanca o del color de la escuela (camisetas de tipo polo/golf del color de la escuela adquiridas en la escuela o autorizadas por esta)

*** El único estilo de pantalones autorizado para los niños de la ESCUELA SECUNDARIA/ESCUELA MEDIA serán los de la marca DICKIES y solo los números de estilo 874, 1868, 58362, 58562, KP 220, KP 321, LP 710, LP 817, QP 200, QP 873, WP 114, WP 314 o WP 873.

*** El único estilo de pantalones autorizado para las niñas de la ESCUELA SECUNDARIA/ESCUELA MEDIA serán los de la marca DICKIES y solo los números de estilo 874, 71069, FP 121, FP 220, FP 221, FP 331, FP 774, KP 069, KP 312, KP 369, KP 969, KP 3318, KP 3319, KP 5511, KP 5518.

Los uniformes de todos los grados escolares incluyen lo siguiente:

Pulóveres, suéteres del uniforme (estilos de cuello en v, chaleco, de cuello redondo o cárdigan del color de la escuela o de color blanco).

Chaquetas escolares: deben ser autorizadas por el director/la persona que este designe y de los colores de la escuela aprobados. **No se permite llevar capuchas en la cabeza** mientras el estudiante esté en las instalaciones de la escuela y/o en los autobuses escolares. Solo se permitirá utilizar capuchas en días fríos o ventosos a discreción del director.

Cinturones: requeridos para prendas con trabillas y del tamaño adecuado. Solo se permiten colores sólidos (negro, blanco, azul marino, caqui o marrón). No se permiten broches, ojales, etc. y/o diseños en los cinturones. No se permiten hebillas grandes o demasiado grandes. Las hebillas solo pueden ser ligeramente mayores que el ancho del cinturón.

Se deben usar calcetines. Los calcetines, las medias, las medias hasta la rodilla y las pantis deben ser de un color sólido (blancas, neutras, negras, azul marino o marrones).

Calzado: zapatillas cerradas, zapatos casuales o de vestir de cualquier color.

Tarjeta de identificación del estudiante: la tarjeta de identificación del estudiante debe ser utilizada en todo momento mientras el estudiante se encuentre en el campus y/o en el autobús escolar.

PAUTAS DEL CÓDIGO DE VESTIMENTA

La ropa del estudiante debe ser el uniforme escolar estándar adecuado según lo determinado por la junta directiva escolar de San Bernardo y lo interpretado por el director. **El director tendrá la palabra final con relación a la aceptación de la vestimenta del uniforme, los accesorios y la apariencia del estudiante.**

Cabello: solo se permiten estilos de cabello moderados. El largo del cabello natural de los niños no puede prolongarse más allá de la parte superior del cuello de la camisa. Ningún estudiante podrá lucir un diseño de afeitado en las cejas ni ningún corte de diseño de afeitado y/o trenzado en el cabello. No se permitirán los peinados extremos o las coloraciones de cabello no naturales. Ningún estudiante puede lucir un peinado que cubra uno o ambos ojos que pueda impedir la visión y el proceso de aprendizaje. Los niños deben estar bien afeitados. Las barbas no están permitidas. Se permite el bigote solo en la escuela secundaria, siempre que esté bien recortado y no sobresalga de las esquinas de la boca.

Ropa: los pantalones y las faldas con tirantes/faldas deben ser de vestir, no de jean, de tipo uniforme, de color azul marino o caqui. Los pantalones deben ser del tamaño adecuado para el estudiante, deben ajustarse debidamente a la cintura y no pueden ser ni demasiado justos ni demasiado holgados. No se permiten pantalones de tipo campana, de estilo "cargo", de pana o de jean como parte del uniforme. Los bolsillos de los pantalones deben ser internos (sin bolsillos de

parche o los que se cosen en la parte externa de la prenda). No se permiten las costuras dobles. Los pantalones deben estar cosidos (de punta a punta) sin costuras descosidas o bordes deshilachados. Solo se pueden usar cinturones de un tamaño correcto si la prenda incluye trabillas.

Las camisas y las blusas deben ser blancas de tipo uniforme, con o sin la insignia de la escuela, o una camisa del color de la escuela que debe incluir la insignia de la escuela. Los largos de las camisas deben ir por dentro y no pueden ir por fuera de los pantalones/falda. Los cuellos de la camisa del uniforme deben quedar visibles al usar un suéter o un pulóver. Solo se pueden usar camisetas blancas o del color de la escuela debajo de las camisas del uniforme. Las faldas con tirantes, las faldas y los pantalones cortos (escuela primaria únicamente) del uniforme deben ser de un largo recatado y deben ser adecuados para la edad y el tamaño del estudiante. **Las faldas con tirantes y las faldas no pueden ser más cortas que la parte superior de la rodilla.** Las prendas deben ser prolijas, estar limpias, ser de un largo recatado, deben usarse correctamente y ser del tamaño adecuado para el estudiante. Al comprar las prendas del uniforme, tenga presente que es probable que el estudiante crezca durante el año. A medida que los uniformes queden chicos o se desgasten, deberían reemplazarse.

Los zapatos que pueden utilizarse incluyen zapatillas o zapatos casuales o de vestir. Las sandalias, los zapatos sin talón, los zapatos con plataforma, **las pantuflas, los zapatos de entrecasa, los zapatos con ruedas, los zapatos con luces**, los Crocs y las botas (por encima de los tobillos) no se consideran vestimenta de uniforme. Se deben usar calcetines (de color sólido – **blancos, neutros, negros, azul marino, marrones o del color de la escuela**) en todo momento. Excepto en condiciones climáticas extremas o en casos especiales, según lo determine el director, no está permitido vestir chaquetas y abrigos que no pertenezcan al uniforme dentro de las instalaciones. Solo pueden usarse en clase las chaquetas de la escuela o las autorizadas por esta. Los suéteres, los pulóveres y las chaquetas de uniforme aprobadas por la escuela pueden usarse en la escuela en cualquier momento.

Accesorios: no pueden utilizarse sombreros, gorros, pañoletas, viseras, pinzas rizadoras, guantes y lentes de sol (a menos que los recete un médico) en el edificio durante el día escolar regular. No se puede usar joyería excesiva o joyería que ponga en riesgo a los estudiantes de lastimarse accidentalmente. No se pueden usar grandes pendientes (aros y/o los que son muy largos). Los pendientes no pueden superar el largo de una moneda de medio dólar o a discreción del director. No se permiten perforaciones corporales (aparte de los pendientes en el lóbulo de la oreja) en la escuela. Se prohíben los pendientes para los niños. Los tatuajes no son adecuados y no pueden ser visibles en ningún momento.

Apariencia: se espera que los estudiantes presten especial atención al aseo y el recato personales, así como a lo apropiado de su vestimenta. No se puede usar maquillaje extremo y distractor en la escuela. La ropa debe ser prolija, estar limpia y no debe tener agujeros, rasgaduras ni manchas. No se debe usar ni poseer accesorios, chaquetas, bolsas para libros, cubiertas de libros ni ningún otro artículo que contenga grafitis, escrituras o símbolos que puedan ser percibidos como vulgares, profanos, satánicos, vinculados con pandillas, heavy metal, tabaco, drogas o alcohol. El único tipo de monogramas, emblemas o insignias que pueden usarse son los oficialmente adoptados por la escuela y por la junta directiva de las escuelas públicas de la Parroquia de San Bernardo.

Se pueden especificar otras reglas y reglamentos relativos a la vestimenta para eventos especiales (juegos de pelota, bailes, graduación, etc.), actividades (días de espíritu escolar, días de campo, etc.) o excursiones. **El director de la escuela tomará esa resolución.**

EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS, EL DIRECTOR TENDRÁ LA ÚLTIMA PALABRA CON RELACIÓN A SI LA APARIENCIA O LA VESTIMENTA DEL ESTUDIANTE ES ACEPTABLE. Esta determinación se basará en la filosofía educativa y disciplinaria y en las bases de la junta directiva escolar de San Bernardo.

Multas y cargos por libros de texto

Cada estudiante será informado de que él(ella) es responsable por cada libro de texto que se le entregue y que en caso de que un libro de texto se pierda o se dañe, se evaluarán cargos en función de la condición del libro de texto. Todos los textos entregados a los estudiantes deberán ser devueltos en buen estado al final de la sesión regular o la sesión de verano. Si un libro de texto se pierde o se daña y no puede utilizarse, el grado y el costo de los daños a los libros de textos será determinado por el director, en función del costo original del libro.

Es importante que las deudas de los estudiantes se paguen rápidamente. Los estudiantes con deudas no pueden participar en actividades extracurriculares u otros eventos relacionados con la escuela. Todas las deudas deben ser canceladas antes de la distribución de nuestro reporte final en mayo.

Los padres (tutores legales) y los estudiantes serán responsables del pago de libros de texto perdidos o dañados, los libros de la biblioteca, los costos educativos y otras deudas en las que se haya incurrido. Cuando sea necesario, se pueden hacer arreglos para establecer un calendario de pagos a través del director.

Clasificación de las infracciones

Procesos e intervenciones de niveles de RTI conductuales

El éxito académico del estudiante depende de que tenga conductas apropiadas en la escuela y en el aula. El proceso de respuesta conductual a la intervención (RTI, por sus siglas en inglés) está diseñado para ayudar a los directores, los maestros, los padres, los especialistas y los paraprofesionales a utilizar decisiones basadas en datos para mejorar los resultados educativos de todos los estudiantes, especialmente aquellos estudiantes cuyo éxito corre riesgo debido a problemas conductuales. El RTI es un proceso estructurado por niveles que proporciona intervenciones basadas en la investigación de gran calidad que están correlacionadas con las necesidades conductuales del estudiante. Los componentes esenciales incluyen la monitorización del progreso conductual del estudiante y la toma de decisiones impulsadas por datos sobre las intervenciones del estudiante en función de la revisión de ese progreso. Lo siguiente es un resumen general de los niveles de RTI conductual:

Nivel 1 - Diseñado para desarrollar y mantener un Apoyo para las Intervenciones de la Conducta Positiva (PBIS, por sus siglas en inglés) en toda la escuela a través de la enseñanza de expectativas a todos los estudiantes, la implementación de programas de incentivos y la provisión de intervenciones en el Nivel 1 dentro del aula para incrementar los casos de conducta apropiada y crear un clima de apoyo.

Nivel 2 - Dirigido a estudiantes que repetidamente exhiben conductas inapropiadas y necesitan intervenciones estratégicas y apoyo para asistirlos para que mantengan una conducta adecuada. Las intervenciones incluyen Ingreso/Egreso, automonitorización y/u orientación.

Nivel 3 - Dirigido a estudiantes con patrones de conductas problemáticas que requieren intervenciones y apoyo intensivos e individualizados. Las intervenciones pueden incluir asistencia grupal o individual de consejeros, psicólogos escolares o asistentes sociales; Evaluaciones de Conducta Funcional (FBA, por sus siglas en inglés); Planes de Intervención Conductual (BIP, por sus siglas en inglés) y/o derivaciones de agencias externas.

La principal iniciativa de apoyo conductual de las escuelas públicas de la Parroquia de San Bernardo es el Apoyo a las Intervenciones de Conducta Positiva (PBIS). Se recomienda que todos los miembros del plantel de maestros, los padres y los estudiantes se familiaricen con los planes PBS a nivel de la escuela y con la Guía de conducta estudiantil del distrito.

Sin embargo, según lo prescrito por la ley de Luisiana (R.S. 17:416), todo alumno es estrictamente responsable por las conductas inapropiadas en la escuela, en el patio de recreo de la escuela, o en cualquier calle, carretera o autobús escolar que vaya o vuelva de la escuela, y entre misiones o durante el receso. Asimismo, los estudiantes serán disciplinados por conducta inapropiada durante las actividades patrocinadas por la escuela antes, durante o después del horario escolar.

Las conductas inadecuadas se agrupan en tres clases en función de la seriedad y/o la frecuencia: Clase I, Clase II y Clase III. Cada clasificación va seguida de una serie de intervenciones, una o más de las cuales será implementada por el maestro o el director/la persona que este designe. Las conductas de Clase I con mayor frecuencia son manejadas directamente por el maestro del aula, el maestro de guardia o el suplente. Sin embargo, si las intervenciones no ayudan a mejorar la conducta o los hábitos de trabajo del estudiante, este puede ser referido al director/la persona que este designe. Las conductas de Clase I y Clase II son referidas al director/la persona que este designe para la intervención adecuada.

Siempre que un estudiante incurra en pérdidas financieras por gastos médicos o por el reemplazo o la reparación de propiedad personal como resultado de las acciones de otro estudiante, se entenderá que la escuela no se hace responsable por el pago o el cobro de dicho pago. El director/la persona que este designe investigará dichos incidentes para determinar la conveniencia de una acción disciplinaria, si corresponde. Cualquier pago por daños personales debe ser arreglado por los estudiantes involucrados. El pago de daños a la propiedad escolar será manejado por el director/la persona que este designe con el estudiante responsable de los daños antes del reingreso del estudiante a la escuela.

Mientras un estudiante esté suspendido o cuando esté expulsado, no podrá ingresar al campus de una escuela pública ni podrá gozar del beneficio de participar en ninguna actividad patrocinada por la escuela. Los estudiantes que sean suspendidos por robo o daño a la propiedad escolar no podrán volver a la escuela hasta que la propiedad sea reemplazada, o hasta tanto no se realice el pago o se dispongan acuerdos escritos de pago a satisfacción de las autoridades escolares.

Expectativas, infracciones e intervenciones de la escuela primaria

Expectativas conductuales en todo el distrito	Infracciones de Clase I Grados K a 5	Posibles intervenciones
Sea respetuoso	<ul style="list-style-type: none"> • Alterar la celebración ordenada de cualquier actividad escolar (0001) • Exhibir una conducta indebida durante las asambleas (p, ej. abuchear, burlarse, golpear con los pies, etc.) (0002) • Burlarse, golpear, acosar a otros estudiantes (0006, 0021, 1035 o 1036) • Escupir (0003) • Arrojar basura (0004) • Mentir, engañar (0005) • Poseer o lucir maquillaje o “tatuajes” (0007) • No tirar de la cadena de los inodoros o mingitorio (0008) • Cualquier otra transgresión que el director entienda razonablemente que cae dentro de esta categoría (0025) 	<ul style="list-style-type: none"> • Volver a enseñarle la expectativa al estudiante • Conferencia estudiantil • Cambio de asiento • Recuperación en el aula • Penitencia • Detención durante la hora del almuerzo • Tarea escrita • Detención
Sea responsable	<ul style="list-style-type: none"> • No completó el trabajo en clase debido al uso inadecuado del tiempo en clase (0009) • No devolvió el trabajo de castigo completado cuando debía (0010) • No se presentó para la penitencia impuesta por el maestro (0011) • Llegada tarde (0012) • Poseer cualquiera de los siguientes, a menos que el maestro se lo permita: dispositivos electrónicos no autorizados, goma de mascar, mondadientes, bandas elásticas, marcadores permanentes, corrector líquido, recipientes de vidrio, pelotas, juguetes (de cualquier tipo), muñecas, joyas caras, grandes sumas de dinero o cualquier artículo que el personal escolar entienda que no es seguro o que resulta perturbador (0013) • Violar el código de vestimenta de la escuela (0014) • No traer libros de texto, materiales, tareas u otros artículos requeridos al aula (0015) • Llevar lápices, lapiceras, marcadores o ceras a los baños (0016) • Cualquier otra infracción que el director entienda razonablemente que cae dentro de esta categoría (0025) 	<ul style="list-style-type: none"> • Bajar la calificación de conducta • Llamada telefónica a los padres • Referir a un consejero • Conferencia de padres • Directiva verbal • Pérdida de privilegios • Confiscación del artículo
Sea positivo Sea prudente	<ul style="list-style-type: none"> • Ingresar al edificio o al aula sin permiso (0017) • Comer y beber en clase o en cualquier otra área no autorizada sin permiso (0018) • Conducir una bicicleta en una propiedad de la escuela (0019) • Correr en el edificio o en áreas no apropiadas; usar las escaleras de forma no segura (0020) 	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo extra en la tarea • Derivación de la oficina para acción

	<ul style="list-style-type: none"> • Dar un mal uso a los equipos del patio de recreo (0022) • Subirse a los inodoros, los mingitorios, los lavamanos o los recipientes de basura (0023) • Jugar/comportarse mal en el baño (0024) • Cualquier otra infracción que el director entienda razonablemente que cae dentro de esta categoría (0025) 	<p>ulterior por parte de un administrador</p> <ul style="list-style-type: none"> • Otra intervención considerada adecuada por parte de un administrador
Expectativas conductuales en todo el distrito	Infracciones de Clase II Grados K a 5	Posibles intervenciones
Sea respetuoso	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de respeto por la autoridad / desobediencia o desafío deliberados (2001, 2002) • Hacer una(s) acusación(es) infundada(s) contra cualquier empleado de la escuela o adulto visitante (2003) • Escribir, dibujar o poseer objetos con lenguaje o fotografías profanos, obscenos o indecentes (2012, 2041) • Usar vocabulario profano, obsceno o indecente (2004) • Hacer algún comentario o gesto percibido como sexualmente acosador (2005) • Hostigamiento, ciberhostigamiento, golpear, intimidar, acosar, novatadas y/o acoso sexual (2006, 2035, 2036, 2048) • Extorsionar o amenazar a otro estudiante (2005, 2021) • Robar o poseer dinero robado o propiedad valuada en menos de \$100 (2020) • Vandalismo – Se requerirá restitución de daños (2011, 2027) • Falsificación de la firma de un administrador, un maestro o un padre (tutor legal) en un documento o una nota escolar (2038) • Revisar el escritorio, el armario o los efectos personales de un maestro sin permiso (2021) • Cualquier otra infracción que el director entienda razonablemente que cae dentro de esta categoría (2021) 	<ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con el estudiante • Conferencia telefónica o personal con el padre – administrador • Derivación a un consejero/asistente social • Tarea escrita disciplinaria • Detención después de la escuela • Detención en día sábado • Pérdida de clases, patio de recreo, actividades cocurriculares o extracurriculares • Suspensión dentro de la escuela • Registro Check-In/Check-Out • Suspensión fuera de la escuela • Plan de intervención conductual
Sea responsable	<ul style="list-style-type: none"> • Ofensas de Clase I múltiples o habituales (2001, 2010) • No llevar a cabo una tarea disciplinaria (2046) • Comportarse de manera inadecuada en las excursiones (2010) • Acortar una detención escolar (2046) • Proporcionar intencionalmente información falsa a cualquier empleado de la junta directiva (2021) • Conducta perturbadora que interfiere con la conducción ordenada del programa escolar (2010) • Violar habitualmente el código de vestimenta (2001, 2043) • Poseer/utilizar un producto derivado del tabaco, cigarrillos electrónicos, lapiceras vaporizadoras, dispositivos vaporizadores, líquidos vaporizadores o dispositivos similares, fósforos o encendedor (2008) 	

	<ul style="list-style-type: none"> • Apuestas (2039) • Llegadas tarde excesivas; llegar habitualmente tarde o ausentarse sin una excusa legítima (2019) • Hacer trampa en una prueba (2044) • Disparar una alarma de incendio falsa (2037) • Cualquier otra infracción que el director entienda razonablemente que cae dentro de esta categoría (2021) 	<ul style="list-style-type: none"> • Suspensión externa (off site) • Otra acción considerada adecuada por el administrador
Sea positivo Sea prudente	<ul style="list-style-type: none"> • Faltar a clase (2018) • Causar lesiones corporales a otro estudiante (2006) • Violación de la propiedad (ingresar en cualquier campus escolar sin permiso o mientras está suspendido) (2045) • Salir de clase o del recinto escolar sin permiso (2018) • Pelear o instigar una pelea (2016) • Ataque, agresión o contacto físico inapropiado (2016, 2023) • Hacer que los inodoros, los mingitorios o los lavabos se desborden (2011) • Lanzar objetos que puedan dañar a los demás (2015) • Violar el tránsito o las normas de seguridad (2017) • Violar las normas de transporte o de cruce escolar (2017) • Posesión de armas de fuego, petardos, bombas de olor, cepos o artículos similares (2021) • Uso no autorizado de dispositivos de telecomunicación electrónicos (teléfonos celulares, mensáfonos, buscapersonas, etc.) (2021, 2042) • Posesión de una navaja o una corta-cajas, trincheta (2014, 2021, 2031) • Traer medicación, recetada o no recetada, oral o tópica (inclusive gotas para la tos) a clase (2033) • Cualquier otra infracción que el director entienda razonablemente que cae dentro de esta categoría (2021) 	<p>Si el estudiante es referido por cualquier conducta de Clase II, el director/la persona que este designe puede emitir una suspensión oficial dentro o fuera de la escuela, o suspensión del transporte en autobús. Una tercera suspensión significa que el estudiante se verá impedido de participar o de asistir a actividades del club y atléticas cocurriculares o extracurriculares por el resto del año escolar además de las consecuencias corrientes de la suspensión.</p>
Sea positivo Sea prudente (cont.)		

Expectativas conductuales en todo el distrito	Infracciones de clase III Grados K a 5	Posibles intervenciones
Sea respetuoso	<ul style="list-style-type: none"> • Insolencia extrema/desobediencia o desafío intencional (3001, 3002) • Amenazas, ataque y/o agresión a un profesor o un empleado de la junta directiva escolar (maldecir, una conducta abusiva o amenazante o una lesión corporal) (3023, 3032) • Incitar un altercado importante mientras se encuentra bajo la jurisdicción escolar (3010) • Acosar a otros estudiantes/conducta indecente (3005, 3024, 3040) 	<p>El director/la persona que este designe podrá recomendar la expulsión por cualquier conducta de Clase III si, en su opinión, las circunstancias</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Robar o posesión de dinero o propiedad valuados en más de \$100 (3020, 3029) • Cualquier otra infracción que el director entienda razonablemente que cae dentro de esta categoría (3021) 	<p>fueron lo suficientemente serias como para ameritar dicha acción.</p>
Sea responsable	<ul style="list-style-type: none"> • Cuarta suspensión (3021) • Múltiples infracciones de Clase II relacionadas con un único estudiante (3021) • Cualquier otra infracción que el director entienda razonablemente que cae dentro de esta categoría (3010, 3021) 	<p>Un estudiante mientras esté suspendido o expulsado no podrá ingresar al campus de ninguna escuela pública y no gozará del privilegio de participar en ninguna actividad patrocinada por la escuela.</p>
<p>Sea positivo Sea prudente</p> <p>Sea positivo Sea prudente (cont.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Provocar un incendio en cualquier parte del edificio escolar o cualquier otra propiedad que pertenezca a la junta directiva escolar (3026) • Realizar amenazas de bomba (3037) • Iniciar intencionalmente una alarma de incendio falsa (3037) • Encender pirotecnia o petardos en el recinto escolar o mientras está bajo la jurisdicción escolar (3006, 3021) • Poseer algún arma o arma potencial mientras en el recinto escolar o mientras está bajo la jurisdicción escolar (3013, 3014, 3030) • Poseer/utilizar un producto derivado del tabaco, cigarrillos electrónicos o dispositivos similares, fósforos o encendedores (3008) • Lanzar misiles que pueden lastimar gravemente a otros (3015) • Incidencias graves y/o repetidas de hostigamiento, ciberhostigamiento, intimidación, acoso, acoso sexual o novatadas (3006, 3021, 3032, 3035, 3036, 3048) • Estar afectado o bajo la influencia o en posesión, ocultación de uso, reparto de ventas, fabricación y/o distribución de parafernalia de drogas, alcohol, químicos que alteran el humor o cualquier otra droga recetada que no haya sido recetada para el estudiante (3007,3009) • Amenazar y/o causar lesiones corporales graves a otro estudiante (3023, 3032) • Posesión de una navaja o una trinchera (3013, 3014, 3030, 3031) • Daño criminal a la propiedad escolar o ataque (3027, 3028) • Cualquier otra infracción que el director entienda razonablemente que cae dentro de esta categoría (3021) 	<p>La condena de cualquier estudiante por un delito o la encarcelación de cualquier estudiante en una institución de menores por un acto que, de haber sido cometido por un adulto hubiera constituido un delito, será causa de expulsión del estudiante por un período de tiempo que determinará la junta directiva, y esa expulsión requerirá el voto de dos tercios de los miembros electos de la junta directiva.</p> <p>Si el director/la persona que este designe no recomienda la expulsión, este/esta puede utilizar las intervenciones correctivas enumeradas para las infracciones de Clase II.</p>

Expectativas, infracciones e intervenciones conductuales de la escuela media y secundaria

Expectativas conductuales en todo el distrito	Infracciones de Clase I Grados 6 a 12	Posibles intervenciones
Sea respetuoso	<ul style="list-style-type: none"> • Hacer trampa (0005) • Interrumpir las clases o perturbar a otros estudiantes (0001) • Comer/beber en clase o en otras áreas no autorizadas sin autorización (0018) • Masticar goma de mascar (0026) • Muestras de afecto en público inadecuadas (0027) • “Payasadas” (0028) • Arrojar basura (0004) • Conducta o lenguaje abusivos dirigido hacia otro estudiante (0029) • Cualquier otra infracción que el director entienda razonablemente que cae dentro de esta categoría (0025) 	<ul style="list-style-type: none"> • Volver a enseñarle la expectativa al estudiante • Conferencia con el estudiante • Cambio de asiento • Recuperación en el aula • Penitencia • Detención durante la hora del almuerzo
Sea responsable	<ul style="list-style-type: none"> • No traer los materiales a clase (0030) • No devolver los formularios/pruebas firmados, los reportes de progreso requeridos (0031) • Violación del código de vestimenta (0014) • No participar en clase/dormir (0032) • No presentarse a la penitencia impuesta por el maestro (0011) • Impuntualidad (0012) • Estar en el área fuera de los límites en el campus (0017) • No disponer del pase adecuado (0033) • Merodear y/o sentarse sobre autos aparcados (0034) • Merodear en la escuela (0035) • Aparcar en áreas prohibidas (0036) • Correr en el edificio (0020) • Posesión de dispositivos electrónicos no autorizados, marcadores permanentes, corrector líquido (0013) • Grafiti y etiquetas en bolsas de libros, libros, cubiertas de libros o prendas de vestir (0037) • Traer medicamentos, recetados o no recetados, orales o tópicos (inclusive gotas para la tos) a la escuela (1033) • Violación de las reglas y los reglamentos del aula (0038) 	<ul style="list-style-type: none"> • Tarea escrita • Detención • Bajar la calificación de conducta • Llamada telefónica a los padres • Referir a un consejero • Conferencia con los padres • Directiva verbal • Pérdida de privilegios • Confiscación de un artículo • Tiempo extra en la tarea • Derivación de la oficina para otra acción por

	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier otra infracción que el director entienda razonablemente que cae dentro de esta categoría (2021) 	<p>In/Check-Out</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión fuera de la escuela • Plan de intervención conductual • Suspensión externa (off site) • Otra acción considerada adecuada por el administrador
Sea responsable	<ul style="list-style-type: none"> • Infracciones de Clase I habituales (2001, 2010) • Múltiples infracciones de Clase I relacionadas con un único incidente (2010) • Faltas injustificadas a la escuela (las ausencias no justificadas pueden contarse como días de suspensión) (2021) • Fumar/ poseer productos derivados del tabaco, cigarrillos electrónicos, lapiceras vaporizadoras, dispositivos vaporizadores, líquidos vaporizadores o dispositivos similares, fósforos o encendedores (2008) • Llegadas tarde excesivas (2019) • Apuestas (2039) • Crear o participar en un disturbio en clase y/o en el campus (2010) • Faltar a las detenciones escolares (2046) • Hacer trampa en las pruebas (2044) • Cualquier otra infracción que el director entienda razonablemente que cae dentro de esta categoría (2021) 	<p>Si el estudiante es referido por cualquier conducta de Clase II, el director/la persona que este designe puede emitir una suspensión oficial dentro o fuera de la escuela o una suspensión del transporte en autobús. Una tercera suspensión significa que el estudiante se verá impedido de participar o asistir a actividades del club y atléticas cocurriculares o extracurriculares por el resto del año escolar, además de las consecuencias corrientes de la suspensión.</p>
Sea positivo Sea prudente	<ul style="list-style-type: none"> • Faltar a clase (2018) • Abandonar el campus escolar sin permiso (2018) • Salir del aula sin permiso (2018) • Violar el tránsito o las normas de seguridad (2017) • Pelear o instigar una pelea (2016) • Ataque, agresión o contacto físico inapropiado (2016, 2023) • Causar una lesión corporal a otro estudiante (2006) • Lanzar objeto(s) que pueden dañar a los demás (2015) • Posesión de fuegos artificiales, petardos, bombas de olor, cepos u artículos similares (2021) • Uso no autorizado de dispositivos de telecomunicación electrónicos (teléfonos celulares, mensáfonos, buscapersonas, etc.) (2021,2042) • Poseer una navaja o una corta-cajas, trinchera (2014, 2021, 2031) • Traer medicamentos, recetados o no recetados, orales o tópicos (inclusive gotas para la tos) a la escuela (2033) • Cualquier otra infracción que el director entienda razonablemente que cae dentro de esta categoría (2021) 	
Expectativas conductuales en todo el distrito	Infracciones de Clase III Grados 6 a 12	Posibles intervenciones

Sea respetuoso	<ul style="list-style-type: none"> • Insolencia extrema/desobediencia o desafío intencionales (3001,3002) • Amenazas, ataque y agresión a un profesor o un empleado de la junta directiva escolar (maldecir, una conducta abusiva o amenazante o una lesión corporal) (3002, 3023, 3032) • Iniciar un incendio en cualquier parte del edificio escolar o en cualquier otra propiedad perteneciente a la junta directiva escolar (3026) • Acosar a otros estudiantes/ conducta indecente (3005, 3024) • Poseer cualquier arma o arma potencial mientras en el área escolar o en una jurisdicción escolar (3013, 3014, 3030) • Robar o poseer dinero o propiedad valuados en más de \$100 (3020, 3029) • Amenazas y/o causar lesiones corporales serias a otro(s) estudiante(s) (s) (3023, 3032) • Cualquier otra infracción que el director entienda razonablemente que cae dentro de esta categoría (3021) 	<p>El director/la persona que este designe podrá recomendar la expulsión por cualquier conducta de Clase III si, en su opinión, las circunstancias fueron lo suficientemente serias como para ameritar dicha acción.</p> <p>Mientras esté suspendido o expulsado, el estudiante no puede ingresar en ningún campus escolar público y no gozará del privilegio de participar en ninguna actividad patrocinada por la escuela.</p>
Sea responsable	<ul style="list-style-type: none"> • Cuarta suspensión (3021) • Múltiples infracciones de Clase II relacionadas con un único incidente (3021) • Incitar un altercado importante mientras se encuentra bajo la jurisdicción escolar (3010) • Realizar amenazas de bomba (3037) • Iniciar intencionalmente una alarma de incendio falsa (3037) • Encender pirotecnia o petardos en el recinto escolar o mientras está bajo la jurisdicción escolar (3006, 3021) • Daño criminal a la propiedad escolar o robo (3027, 3028) • Cualquier otra infracción que el director entienda razonablemente que cae dentro de esta categoría (3021) 	<p>La condena de cualquier estudiante por un delito o la encarcelación de cualquier estudiante en una institución de menores por un acto que, de haber sido cometido por un adulto, hubiera constituido un delito, será causa de expulsión del estudiante por un período de tiempo que determinará la junta directiva, y esa expulsión requerirá el voto de dos tercios de los miembros electos de la junta directiva.</p>
Sea positivo Sea prudente	<ul style="list-style-type: none"> • Incidentes graves y/o repetidos de hostigamiento, ciberhostigamiento, intimidación, acoso sexual, acoso o novatadas (3006, 3021, 3032, 3035, 3036, 3048) • Lanzar misiles que puedan lastimar gravemente a otros (3015) • Estar afectado o bajo la influencia, o en posesión, uso, ocultación, venta, reparto, fabricación y/o distribución de parafernalia de drogas, drogas, alcohol, químicos que alteran el humor o cualquier otra droga recetada que no haya sido recetada para el estudiante (3007, 3009) • Cualquier otra infracción que el director entienda razonablemente que cae dentro de esta categoría (3021) 	<p>Si el director/la persona que este designe no recomienda la expulsión, este/esta puede utilizar las intervenciones correctivas enumeradas para las infracciones de Clase II.</p>

Políticas distritales con relación a la disciplina

CASTIGO CORPORAL

La junta directiva escolar de la Parroquia de San Bernardo no permite el castigo corporal por parte de ningún empleado de la junta directiva escolar. A los efectos de esta política, se define al castigo corporal como golpear, azotar o zurrar a un estudiante. La junta directiva tampoco permite que nadie que no sea un empleado aplique un castigo corporal mientras se encuentre en propiedad de la escuela o en cualquier actividad patrocinada por la escuela.

Nada de lo contenido en el presente deberá interpretarse como una prohibición del uso de fuerza física a un empleado, cuando esta sea razonable o adecuada según las circunstancias, para sujetar a un estudiante que se vuelva una amenaza para sí mismo o para los demás, o para sujetar a estudiantes, individuos o adultos en confrontaciones físicas que pueden producirse en el recinto escolar o en actividades patrocinadas por la escuela.

DETENCIÓN

Un alumno que haya desatendido sus lecciones o haya desobedecido las reglas de la escuela puede ser detenido por el maestro o el director, siempre que se haya notificado a los padres con al menos un día de antelación. La duración de la detención será determinada por el maestro o el director involucrado y no deberá extenderse más allá de las 5:00 p.m. Un maestro deberá permanecer en el aula durante el período de detención.

Para los estudiantes a quienes se les asignó una detención y que utilizan el transporte en autobús, sus padres deben ser notificados con al menos un día de anticipación para que puedan hacer los arreglos necesarios para el transporte escolar después de hora. Los períodos de penitencia pueden asignarse durante el período del almuerzo en lugar de una detención fuera del horario escolar ya que los estudiantes tienen tiempo suficiente para almorzar.

A discreción del maestro, los períodos de detención pueden utilizarse en trabajo de clase de utilidad de forma tal que el alumno pueda hacer el trabajo por sí mismo. Queda expresamente prohibida la práctica de asignar líneas.

DISTURBIOS EN LA ESCUELA

Se recomiendan los siguientes procedimientos cuando ocurran disturbios en la escuela.

- Notifique al superintendente y al supervisor de Bienestar y Asistencia Infantil.
- Llame a la oficina del comisario cuando esto parezca imperativo.
- El director realizará investigaciones independientes para disciplinar la escuela.
- El director o la persona que este designe estará presente en todas las entrevistas con los funcionarios de las fuerzas del orden.
- Para que los agentes del orden entrevisten a estudiantes de cualquier edad, no es necesario el consentimiento de los padres.
- Si los agentes del orden se llevan a uno o varios estudiantes de las instalaciones escolares, el director debe notificar inmediatamente al padre o tutor legal. Los intentos de encontrar a alguien continuarán después de finalizado el horario escolar.
- Es responsabilidad de los directores, los directores adjuntos, los maestros y los empleados de la junta directiva escolar dar información y actuar como testigos cuando sea necesario con relación a incidentes que involucren los asuntos de la escuela.

BÚSQUEDA E INCAUTACIÓN

La junta directiva escolar de la Parroquia de San Bernardo prohíbe las búsquedas y las incautaciones arbitrarias e indiscriminadas. Los sistemas escolares de parroquias del estado son los propietarios exclusivos de todos los edificios de las escuelas públicas, y de todos los escritorios y casilleros dentro del edificio asignados a cualquier estudiante, y cualquier otra área de cualquier edificio o recinto de la escuela pública especialmente apartado para el uso personal de los estudiantes. El director o la persona que este designe, un maestro de una escuela pública o un administrador podrá, sobre la base de una creencia razonable de que un estudiante tiene en su posesión en las propiedades de la escuela pública alguna droga ilegal, alcohol, armas o bienes robados, realizar búsquedas en la propia persona del estudiante, su escritorio, su casillero y en otras áreas de la escuela, siempre que dicha acción por parte del director o la persona que este designe, el maestro de la escuela pública, o un administrador no se realice de manera maliciosa, o intencional o deliberadamente para acosar, avergonzar o intimidar al estudiante. La junta identificará y defenderá a todos los empleados que sigan esta política y que, subsiguientemente, se vean involucrados en un litigio como resultado de su cumplimiento.

Se seguirán los siguientes procedimientos, siempre que esto sea viable:

1. Antes de iniciar una búsqueda obligatoria, se le debe dar la oportunidad al estudiante de presentarse para una búsqueda voluntaria. Siempre que sea posible, los maestros deben contar con la presencia del director, la persona que este designe y/o un administrador al realizar una búsqueda.
2. Siempre que se pretenda iniciar una acción legal, se notificará a la oficina del superintendente y se debe llamar a la agencia de ejecución de la ley de la parroquia.
3. Si un factor de seguridad resulta obvio y/o es evidente que un retraso en la búsqueda podría permitir que el estudiante se deshiciera o hiciera desaparecer de su casillero o de otra área sospechada las drogas ilegales, el alcohol, las armas o los bienes robados, el administrador, la persona que este designe u otro administrador pueden iniciar la búsqueda.
4. Si debe realizarse una búsqueda masiva en los propios estudiantes, los escritorios, los casilleros u otras áreas escolares, el director debe notificar a la oficina del superintendente antes de la búsqueda para una resolución acerca de lo razonable de tal búsqueda u otra causa probable. Se puede renunciar a esta disposición a criterio del director o de la persona que este designe, si la salud y la seguridad del estudiante o los estudiantes justifica una acción inmediata.
5. El director o la persona que este designe debe mantener un registro de todas las búsquedas, incluso del nombre del estudiante, el día y la hora de la búsqueda, la razón de la búsqueda, las personas que realizan la búsqueda y la disposición de cada caso.

VANDALISMO

La junta insta a todos los ciudadanos a cooperar para denunciar cualquier incidente de vandalismo contra la propiedad perteneciente al sistema y el(los) nombre(s) de la o las personas consideradas responsables. Cada empleado de la parroquia deberá denunciar ante el director de la escuela cada incidente de vandalismo del que tome conocimiento y los nombres de las personas responsables. El superintendente está autorizado a firmar una denuncia penal y presentar cargos contra los autores del vandalismo contra la propiedad escolar, y está además autorizado a delegar, según él considere conveniente, autoridad para firmar dichas denuncias y presentar cargos.

Debido proceso, procedimientos para suspensión y audiencias de expulsión

DEBIDO PROCESO

Todo estudiante tendrá derecho al debido proceso de la ley. El estudiante será advertido por el director o la persona que este designe de su mala conducta y el reglamento que ha violado. El estudiante puede entonces responder a la acusación. Si la infracción amerita una suspensión o una expulsión, el padre o el tutor legal serán notificados por escrito por el director. Si el padre desea apelar la decisión del director, tiene el derecho de presentar un recurso ante el superintendente dentro de los cinco días de recibir la notificación por escrito. En caso de una suspensión, el superintendente/la persona que este designe programarán una audiencia en la cual oirán todos los hechos relativos al asunto y emitirán una resolución con relación a la pertinencia de la suspensión. Los estudiantes están habilitados a ser representados en la audiencia por la persona que elijan. La resolución del superintendente/la persona que este designe es definitiva. En caso de una expulsión, si el superintendente/la persona que este designe acepta la recomendación del director, el padre o tutor legal puede, dentro de los cinco (5) días de tomada la resolución, solicitar a la junta directiva escolar que revise las constataciones del superintendente o la persona que este designe en el momento establecido por la junta directiva escolar; de lo contrario, la resolución del superintendente será definitiva.

SUSPENSIÓN

En caso de cualquier infracción que amerite una suspensión, el padre o el tutor serán notificados acerca de la suspensión del estudiante. Las suspensiones pueden variar de una suspensión dentro de la escuela o una suspensión de varios días o la inclusión en el programa SOS. El número de días que se puede suspender a una estudiante queda a discreción del director o el disciplinante, pero no puede sobrepasar los diez días escolares. El padre o el tutor tiene el derecho de apelar cualquier suspensión ante el superintendente dentro de los cinco días de recibida la carta de suspensión. El recurso puede presentarse por correo o realizarse en persona.

El mismo procedimiento prevalece para todos los actos que garantizan la suspensión de un estudiante de la escuela hasta la tercera suspensión. A la tercera suspensión de un estudiante, el director y/o el disciplinante fija una conferencia con los padres o los tutores del estudiante y un representante de la junta directiva escolar. En la conferencia de la tercera suspensión, el estudiante y sus padres serán notificados de que, en caso de una nueva suspensión, el estudiante quedaría sujeto a una recomendación de expulsión del sistema escolar de la Parroquia de San Bernardo.

EXPULSIÓN

Se puede recomendar la expulsión de un estudiante si este comete alguna infracción que el director considera lo suficientemente seria como para garantizar dicha acción. Además, con relación a cualquier estudiante que haya sido suspendido en tres ocasiones durante el mismo año escolar, al ser suspendido por cuarta vez, se recomendará que se lo expulse del sistema escolar de la Parroquia de San Bernardo.

Cuando se recomienda la expulsión de un estudiante, el director notificará al padre o el tutor telefónicamente y/o por correo certificado acerca de la infracción y la(s) razón(es) para dicha acción. Se enviará una copia de la carta de expulsión recomendada a la oficina del superintendente. El padre o el tutor de un estudiante que enfrente una expulsión no puede retirar al estudiante del sistema escolar en lugar de una expulsión.

El superintendente/la persona que este designe notificará al padre o el tutor legal por escrito acerca de la fecha, el horario y el lugar de la audiencia de expulsión. La audiencia será conducida por el superintendente/la persona que este designe y tratará solo los hechos relativos a la última infracción. Después de escuchar todos los hechos relacionados con la expulsión, el superintendente/la persona que este designe dictará una resolución. El padre o tutor puede, dentro de los cinco (5) días de dictada la resolución, solicitar a la junta directiva escolar que revise las constataciones del superintendente/la persona designada por este dentro de un plazo establecido por la junta escolar; de lo contrario, la decisión del superintendente será definitiva. Si así se lo solicita y después de revisar las constataciones del superintendente/la persona designada por este, la junta escolar puede confirmar, modificar o revertir la acción previamente tomada. El

padre/tutor legal puede, dentro de los diez (10) días, recurrir al tribunal de distrito correspondiente a la parroquia y solicitar un fallo adverso con relación a la confirmación de la junta directiva escolar de la acción del superintendente.

Cuando una recomendación de expulsión es confirmada por el superintendente o la persona designada por este, se requiere que los estudiantes de la escuela media y la escuela secundaria asistan a la escuela alternativa C.F. Rowley por un período de tiempo designado. Los estudiantes pueden completar de manera exitosa un programa conductual a los efectos de regresar a la escuela de su distrito. En el caso de los estudiantes que completan exitosamente el programa de la escuela alternativa C.F. Rowley y vuelven a la escuela del distrito, la expulsión no aparecerá en su expediente escolar. Sin embargo, si un padre o un estudiante rechaza los servicios de la escuela alternativa C.F. Rowley o si a un estudiante se le niega la asistencia, su expulsión pasará a formar parte permanente de su expediente escolar. Todos los estudiantes a quienes se les exija asistir a la escuela alternativa C.F. Rowley deben completar exitosamente el programa conductual antes de regresar a alguna de las escuelas de la Parroquia de San Bernardo.

Si un estudiante se retira por cualquier razón de la escuela alternativa C.F. Rowley y/o abandona la Parroquia de San Bernardo sin haber completado exitosamente el programa y regresa a la parroquia, el estudiante será automáticamente matriculado en C.F. Rowley para completar el programa conductual a los efectos de ser elegible para regresar a la escuela de su distrito.

El estudiante continuamente perturbador

BASES

La identificación del estudiante continuamente perturbador se basa en su conducta que perturba constantemente el aula/entorno escolar. A los efectos de reunir los requisitos para recibir la calificación anterior (continuamente perturbador), el estudiante debe haber exhibido una conducta habitualmente ofensiva con relación a la cual otros métodos de disciplina (descritos en esta política) no fueron efectivos. Un estudiante identificado como continuamente perturbador debería considerarse para derivación al Comité de Nivel del Edificio de la Escuela (SBLC, por sus siglas en inglés) a los efectos de la consideración de una condición incapacitante según las pautas de la Sección 504.

La siguiente política sugerida es diseñada para identificar estudiantes permanentemente perturbadores, evaluar sus necesidades y las de los profesores y otros estudiantes, y ofrecer soluciones para los problemas identificados, de modo de facilitar el entorno de aprendizaje deseado.

Bajo ninguna circunstancia se ofrecen las siguientes sugerencias como ideas exclusivas para tratar problemas conductuales continuos que pueden surgir dentro del aula/escuela.

POLÍTICA SOBRE ESTUDIANTES CONTINUAMENTE PERTURBADORES

I. Definir

- A. Conducta habitual que capta la atención de los demás
- B. Autoconcepto pobre
- C. Hipertensión
- D. Inseguridad
- E. Ofensas habituales contra las políticas de la escuela/las reglas de la clase

IV. Determinar soluciones

- A. Sesiones de lluvia de ideas con el maestro sobre los alumnos perturbadores
 - 1. Un comité permanente que incluirá al menos a 3 de los siguientes:
Psicólogo escolar, asistente social, enfermera de la escuela, director adjunto, consejero y dos maestros del aula

- F. No responde a otros modos de disciplina
- II. Identificar a los estudiantes
- A. Recomendaciones del maestro
 - B. Recomendaciones de la administración
 - C. Recomendación del estudiante
 - D. Recomendaciones de los padres

- III. Descubrir las causas de la(s) conducta(s)
- A. La maestra entrevista a los alumnos
 - B. El consejero entrevista a los estudiantes
 - C. Recomendaciones de la administración
 - D. Recomendaciones de los padres

- 2. Reuniones semanales formales (1 hora por reunión durante el día)
 - 3. Nombres de los estudiantes analizados
 - 4. El comité emprenderá una investigación con relación al (a los) estudiante(s) y realizará recomendaciones en la siguiente reunión de seguimiento
- B. Sesiones de asesoramiento con el padre, el estudiante, el maestro, el consejero
- C. Sesiones de consejería
- 1. Grupo de estudiantes y maestro
 - 2. Grupo de estudiantes y consejero
- D. Suspensión dentro de la escuela, si las circunstancias/la dotación de personal lo permiten
- E. Suspensión regular/expulsión

CONDUCTA PERTURBADORA

La escuela puede contactar al padre del estudiante (tutor legal) para realizar una sesión de consejería y establecer un curso de acción para corregir el problema. **SI EL PADRE (TUTOR LEGAL) SE NIEGA A ASISTIR A LA CONFERENCIA, EL DIRECTOR PRESENTARÁ UNA DEMANDA ANTE EL TRIBUNAL QUE EJERCE LA JURISDICCIÓN JUVENIL, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 730(8) Y 731 DEL CÓDIGO DEL MENOR.**

Estudiantes con discapacidades y estudiantes con discapacidades sospechadas

Los estudiantes a quienes se ha reconocido como portadores de una discapacidad según el artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y/o los estudiantes a quienes se ha identificado como portadores de una discapacidad según el Boletín 1508 de Luisiana serán disciplinados utilizando las pautas establecidas en el Boletín 1706 de Luisiana que incluyen, sin limitación, las siguientes:

1. Después de que un estudiante con una discapacidad haya sido removido de su colocación actual por 10 días escolares dentro del mismo año escolar, después de una recomendación de remoción un 11.º día o más, el personal escolar, el padre y otros miembros relevantes del equipo IEP o IAP del estudiante deberán conducir una determinación de manifestación para determinar si la conducta del estudiante en cuestión fue causada por la discapacidad del estudiante o tuvo una relación directa y sustancial con esta.
2. Si se determina en la reunión de la determinación de manifestación que la conducta no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, el estudiante identificado como portador de una discapacidad se verá sometido a los mismos procedimientos disciplinarios que los estudiantes no identificados como portadores de una discapacidad.
3. En julio de 1990, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés) enmendó la Ley de Rehabilitación de 1973 con relación al disciplinamiento de los individuos involucrados en el uso ilegal de drogas o el uso de alcohol. Según la ADA, un individuo que efectivamente está

involucrado en el uso ilegal de drogas no es un “individuo discapacitado”, según el artículo 504. Por lo tanto, los distritos escolares pueden emprender acciones disciplinarias contra un estudiante que está identificado como discapacitado, según el artículo 504, que se ve involucrado en el uso ilegal de drogas al igual que lo haría contra un estudiante no discapacitado.

Expectativas y procedimientos de transporte

CONDUCTA EN EL AUTOBÚS

Viajar en un autobús escolar es un privilegio. En consecuencia, el superintendente fijará los estándares de conducta para los estudiantes que viajan en los autobuses escolares en el distrito. Todas las precauciones de seguridad, establecidas por el Ministerio de Educación del Estado y la Junta Estatal de Educación Primaria y Secundaria deben ser seguidas por todos los estudiantes que viajan en autobús. El conductor del autobús, junto con el director, asumirán plena responsabilidad por la disciplina de los estudiantes que viajan en autobuses. Cualquier problema disciplinario deberá ser reportado por el conductor al director de la escuela involucrada. Es deber del conductor, en los casos en los que un estudiante infringe las reglas, notificar al director de la escuela a la que asiste el estudiante. Si fuera posible, esto debería realizarse en persona. **Es responsabilidad del director determinar el castigo necesario para los estudiantes que violan los reglamentos.**

Si la mala conducta de un estudiante es tal que retirarlo del autobús es esencial, el director puede suspender sus privilegios.

Un estudiante que dañe un autobús escolar será sujeto a una suspensión de la escuela. Cualquier estudiante suspendido por daños a cualquier autobús escolar no será readmitido hasta que se haya realizado el pago completo para cubrir dicho daño o hasta que su readmisión sea ordenada por el superintendente.

En ningún momento, el operador del autobús asumirá la autoridad de suspender los privilegios de autobús, aplicará una acción disciplinaria o infligirá un castigo corporal. Si la conducta del estudiante es tal que amerita que se lo retire del autobús, el conductor bajará al estudiante en su parada habitual o regresará a la escuela, si fuera necesario. Jamás se hará descender a un estudiante que viaje en un autobús escolar en la autopista, excepto en su parada designada, a menos que esté poniendo en riesgo la vida de los demás niños en el autobús. Asimismo, todos los estudiantes que deban cruzar la calle al subir o al descender del autobús, deben cruzar frente al autobús y deben esperar la señal del conductor que les indique que es seguro cruzar.

REGLAS DE TRANSPORTE

Las siguientes reglas se establecen a los efectos de cuidar de la seguridad y el bienestar de los pasajeros en los autobuses de la junta escolar de San Bernardo. El hecho de no cumplir estas reglas o de no seguir las instrucciones del conductor del autobús dará lugar a una acción disciplinaria por parte de la autoridad escolar. Las consecuencias por violar estas reglas serán las mismas que violar las reglas regulares de Clase I, Clase II o Clase III para ese grado escolar. Además, si la mala conducta de un estudiante es tal que retirarlo del autobús es esencial, el director puede suspender sus privilegios de transporte en autobús. Además, si cualquier estudiante después de haber sido suspendido del autobús en tres ocasiones comete una cuarta suspensión, puede ser suspendido del transporte en autobús por el resto del año escolar. De acuerdo con la ley estatal de Luisiana, los estudiantes son responsables ante la escuela por su conducta “en la escuela, en el patio escolar, en la calle o las autopistas al ir o volver de la escuela”.

Reglas que seguir mientras se espera y al subir al autobús escolar	Reglas que seguir al descender del autobús escolar
<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantenga las aceras despejadas para otros transeúntes. 2. Evite pelear, hacer payasadas y emplear lenguaje indecente o profano en las paradas del autobús. Mantenga bajo el ruido que pueda perturbar a los demás. 3. Aguarde en la acera, o si no hay una acera disponible, aguarde alejado algunos pies de la calzada. 4. Sea cortés y respetuoso con las personas que pasan. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Permanezca en su lugar asignado hasta que el autobús se detenga por completo. 2. Solo descienda del autobús en su parada designada. 3. Traiga una nota de un padre que haya sido aprobada por el director o la persona designada por este cuando viaje en un autobús diferente o cuando descienda en una parada diferente. 4. Descienda del autobús rápidamente y de manera ordenada cuando este se

<ol style="list-style-type: none"> 5. Sea cuidadoso con la propiedad privada: flores, césped, etc. 6. Planifique estar en la parada de autobús entre cinco y diez minutos antes del horario designado para la llegada del autobús. 7. Tenga cuidado con los conductores y los transeúntes que exhiban una conducta errática. 8. Párese en una fila única. (Los libros o los instrumentos no guardan lugares). 9. Evite empujar. 10. Tenga cuidado al pisar peldaños resbaladizos en clima lluvioso. 11. Utilice los pasamanos al abordar el autobús. 12. Ubique su asiento designado y siéntese. 13. No hable ni acepte aventones de extraños. 14. El horario de parada del autobús designado es una estimación. El autobús puede llegar diez minutos antes o después del horario designado. 	<p>detenga por completo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Utilice un camino al menos diez pies delante del autobús al cruzar la calle o la calzada, asegurándose de que los conductores puedan verlo. 6. No cruce detrás del autobús. 7. Mire en todas las direcciones antes de cruzar la calle. 8. Obedezca al conductor del autobús, a todos los guardias de cruce y los semáforos. 9. Vaya directamente a casa por el camino más corto después de descender del autobús. No deambule ni juegue alrededor del autobús. 10. Cruce la calle o la calzada solo si el tráfico se ha detenido. 11. Evite meterse en propiedad privada. 12. Tenga cuidado con los conductores y los transeúntes que exhiban una conducta errática.
--	---

<p>Reglas que seguir mientras viaja en el autobús escolar</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actúe en el autobús escolar como lo haría en clase. 2. Permanezca adecuadamente sentado en los asientos asignados por el conductor del autobús. 3. No pelee, juegue o participe en ninguna actividad que pueda perturbar a los demás. 4. Siempre mantenga las manos, los brazos y demás objetos dentro del autobús. 5. Informe al conductor acerca de cualquier emergencia. 6. Mantenga los pasillos libres de pies, libros y cualquier objeto que pueda obstruir el camino o el pasillo. 7. Evite ruidos innecesarios y perturbadores, como gritar fuera del autobús. 8. Sea cortés; no emplee lenguaje o gestos profanos. 9. No coma o beba en el autobús. 10. Mantenga el autobús limpio. 11. No utilice tabaco, alcohol o cualquier otra sustancia peligrosa. 12. No sea destructivo. 13. No suba con animales, artículos de vidrio, patinetas, bates de béisbol, patines o cualquier otro artículo que el conductor del autobús entienda que es peligroso. 14. No lance objetos dentro o fuera del autobús. 15. No abra la puerta trasera del autobús. 16. Obedezca y coopere con el conductor del autobús en todo momento. 	<p>Reglas que seguir si se presenta una emergencia mientras se encuentra en el autobús escolar</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe al conductor acerca de cualquier emergencia. 2. En caso de un accidente, permanezca en su asiento hasta que el conductor le indique qué hacer o hasta que esté seguro de cuál es el movimiento más seguro que puede realizar. No entre en pánico ni se mueva sin pensar. 3. No toque el equipo de emergencia o las trabas de seguridad a menos que el conductor del autobús o la patrulla de autobuses le indiquen hacerlo, excepto en el caso de una emergencia extrema y cuando usted sea la persona más próxima a la puerta. 4. Conserve la calma y anime a los demás a hacer lo mismo. 5. No mueva a personas lastimadas a menos que sea absolutamente necesario. 6. Siga las reglas de emergencia que el conductor del autobús subrayó durante los simulacros de evacuación de emergencia.
---	---

Parte III

Pautas distritales, estatales y federales

Cuotas didácticas a nivel distrital

Las cuotas para materiales didácticos seleccionados que no son proporcionados por las asignaciones financiadas por el estado serán evaluadas para cada estudiante durante el año escolar. Las cuotas son: escuela primaria - \$15 por estudiante; escuela media - \$15 por estudiante; escuela secundaria - \$25 por estudiante.

Medicación/Trastornos médicos/Enfermedades transmisibles

MEDICAMENTOS ADMINISTRADOS EN LA ESCUELA

Si el niño precisa recibir medicamentos de cualquier tipo durante el horario escolar, los padres (tutores legales) deberían comunicarse con la escuela del estudiante para obtener un formulario de medicamentos y hacer lo siguiente:

1. Obtener el formulario de medicamentos de la escuela.
2. Completar el formulario correspondiente al padre/tutor legal.
3. Disponer que un médico complete la parte del formulario que le corresponda.
4. El padre (tutor legal) debe traer el medicamento y la tarjeta del medicamento a la escuela. El estudiante no puede traer el medicamento, la tarjeta o los resurtidos a la escuela.
5. Traer el formulario completado y el medicamento (en la botella original de la farmacia etiquetada con la dosis y la hora en que deberá ser suministrado) a la escuela del estudiante. Llame a la escuela antes de presentarse para asegurarse de que una enfermera escolar esté presente en el campus y esté disponible para aceptar el(los) medicamento(s).
6. Reúnase con la enfermera en la escuela del estudiante para que pueda determinar si (a) el medicamento está debidamente etiquetado; (b) los formularios del medicamento adecuados están completos y (c) se entendió la política de medicamentos.
7. Si se produjera algún cambio en el medicamento, como el tipo, la dosificación, el horario o el médico, se deberá completar un nuevo formulario.
8. Las órdenes de medicamentos deben renovarse cada año escolar. Las órdenes previas expiran el 15 de septiembre de cada nuevo año escolar.

ENFERMEDADES/TRASTORNOS MÉDICOS TRANSMISIBLES

De acuerdo con las disposiciones del Departamento de Salud y Hospitales del Estado de Luisiana, los estudiantes o los empleados que tengan las siguientes enfermedades o trastornos médicos transmisibles **serán excluidos** de la escuela hasta que se cumplan las siguientes restricciones:

Varicela:	Hasta que todas las lesiones de la piel hayan sanado o tras la presentación de un certificado médico que lo habilite a regresar.
Difteria:	Hasta que un médico emita un certificado médico que lo habilite a regresar.
Hepatitis: (ictericia)	Hasta que un médico emita un certificado médico que lo habilite a regresar.
Impétigo: (fuego indio)	Hasta que todas las lesiones hayan sanado o tras la presentación de un certificado médico que lo habilite a regresar.
Meningitis:	Hasta que un médico emita un certificado que lo habilite a regresar.
Mononucleosis:	Hasta que un médico emita un certificado que lo habilite a regresar.
Paperas:	Hasta que un médico emita un certificado que lo habilite a regresar.

Pediculosis:	Hasta que se presente prueba satisfactoria del tratamiento o tras la presentación de un certificado médico que lo habilite a regresar.
Ojo rosa:	Hasta que el o los ojos estén completamente despejados, o tras la presentación de un certificado médico o hasta que el médico emita un certificado que lo habilite a regresar.
Poliomielitis:	Hasta que un médico emita un certificado que lo habilite a regresar.
Tiña: (cuero cabelludo o cuerpo)	Hasta que la tiña desaparezca o tras la presentación de un certificado médico que lo habilite a regresar.
Rubeola: (sarampión)	Hasta que un médico emita un certificado que lo habilite a regresar.
Rubeola: (sarampión alemán):	Hasta que un médico emita un certificado que lo habilite a regresar.
Sarna: (comezón):	Hasta que se presente prueba satisfactoria del tratamiento o tras la presentación de un certificado médico que lo habilite a regresar.
Escarlatina:	Hasta que un médico emita un certificado que lo habilite a regresar.
Infecciones por estafilococo:	Hasta que un médico emita un certificado que lo habilite a regresar.
Faringitis estreptocócica:	Hasta que un médico emita un certificado que lo habilite a regresar.
Tuberculosis:	Hasta que un médico emita un certificado que lo habilite a regresar.
Infecciones del tracto respiratorio superior: (resfríos, gripe):	Hasta que las náuseas serias, los vómitos, la diarrea, etc. pasen y/o la temperatura baje por debajo de los 100 grados.
Tos ferina:	Hasta que un médico emita un certificado que lo habilite a regresar.
Forúnculos o cualquier lesión con pus:	Hasta que todas las lesiones de la piel hayan sanado o tras la presentación de un certificado médico que lo habilite a regresar.
Piojos:	Hasta que el estudiante sea efectivamente tratado y se le hayan retirado todas las liendres del cabello; los estudiantes deben ir acompañados por un padre/tutor para inspección y readmisión.
Hiedra venenosa/roble:	*Hasta que todas las lesiones de la piel estén "secas" o tras la presentación de un certificado médico que lo habilite a regresar. *Nota: considerada transmisible solo si las lesiones supuran líquido.
Erupciones sospechosas:	Hasta que la piel esté libre de erupciones o tras la presentación de un certificado médico que lo habilite a regresar.
Vómitos, diarrea, náuseas:	Hasta que los síntomas paren.
Fiebre:	Si la temperatura de un estudiante es de 100.0° (F) oralmente o 99.0° (F) axilar, debe ser excluido del aula y la escuela notificará al padre para que lo recoja de la escuela. En general, se recomienda que un estudiante permanezca en casa por un mínimo de 24 horas después de que su temperatura vuelva a la normalidad.

Algunas infecciones se transmiten cuando la sangre o las secreciones corporales de la persona infectada entran en contacto con otra persona. Si el estudiante presentó vómitos, sangrado nasal serio/incontrolable, diarrea, o ha ensuciado su ropa, es responsabilidad del padre (tutor legal) recoger a su hijo inmediatamente. El niño puede regresar a la escuela cuando su enfermedad ceda.

Política de abuso de drogas

FILOSOFÍA DE LA POLÍTICA DE DROGAS ESCOLAR SOBRE LA DEPENDENCIA QUÍMICA

Uso y/o posesión de alcohol y drogas

Se prohíbe a los estudiantes utilizar o poseer bebidas alcohólicas o drogas, y/o poseer parafernalia de drogas o cualquier otra sustancia peligrosa en los edificios escolares, en los autobuses escolares, en el recinto escolar, o en cualquier otra actividad escolar. La ley de Control Uniforme de Sustancias Peligrosas se ejecutará en todo momento.

Filosofía de la política de drogas escolar sobre la dependencia química

Cualquier involucramiento con químicos que alteran el humor es una enfermedad que afecta la capacidad de los estudiantes de materializar su máximo potencial de aprendizaje. Aunque el sistema escolar no es responsable por el uso y el abuso por parte de los estudiantes o los empleados, reconocemos y aceptamos una responsabilidad con los estudiantes, los padres (tutores legales), y los empleados de ofrecer asistencia a quienes lo necesitan. A partir de la experiencia, sabemos que el uso dañino de químicos que alteran el humor cambia la conducta de formas predecibles que pueden ser observadas objetivamente por personal capacitado. Nuestro sistema escolar se ha comprometido a educar a los estudiantes, los padres (tutores legales), los empleados y toda la comunidad acerca de la realidad de la dependencia química –causas, efectos y fuentes de asistencia disponibles–. Las personas involucradas con químicos que alteran el humor necesitan ayuda. A los efectos de proporcionar esta ayuda, creemos que las alternativas pueden incluir la derivación a un asesor escolar capacitado, un coordinador en educación sobre drogas, la consulta con un consejero de dependencia química capacitado o la derivación a un grupo de apoyo. Los padres (tutores legales) necesitan informarse acerca de la salud de su hijo y, si fuera conveniente, se les debería ofrecer recomendaciones para una asistencia y una evaluación posteriores.

El sistema escolar de la Parroquia de San Bernardo recientemente ha expandido el Programa de Educación sobre la Prevención de Abuso de Sustancias (SAPE, por sus siglas en inglés) con un subsidio federal recibido bajo la Ley de Escuelas y Comunidades Libres de Drogas PL 99-570. Es cada vez más evidente que los jóvenes que consumen drogas no desarrollan su potencial intelectual como deberían ni tampoco las capacidades para resolver problemas que necesitan.

Aunque el sistema escolar no es responsable por el uso y el abuso de químicos que alteran el humor por parte de los estudiantes, ofrecemos asistencia a quienes lo necesitan en la medida en que esto ayude a mejorar el entorno de aprendizaje.

Nuestro sistema escolar se ha comprometido a educar a los estudiantes, los padres (tutores legales) y a nuestra comunidad sobre la realidad del abuso de drogas y las fuentes de asistencia. El distrito ahora dispone de un equipo libre de drogas compuesto por maestros, consejeros y administradores en cada una de las escuelas de nuestra parroquia. Este equipo, después de su capacitación, implementará un programa de drogas escolar y colaborará con la educación de estudiantes, profesores y padres (tutores legales). Los estudiantes a quienes se identifique que están involucrados en alcohol y drogas serán referidos para el tratamiento debido.

Ley 861

La Ley 861 de 1981 de la legislación del Estado de Luisiana exige que los maestros y otros empleados de la escuela denuncien la sospecha de abuso de sustancias en nuestras escuelas. Se pretende que como resultado de dicho sistema de denuncias los estudiantes que asisten a la escuela no se vean expuestos al abuso de

alcohol y drogas mientras se encuentran en el campus. "Estudiante" es cualquier persona físicamente presente en el campus, sea este un estudiante o no. Cualquier estudiante que sea descubierto distribuyendo drogas será denunciado ante las agencias de ejecución de la ley apropiadas.

Artículo 403.1 – El propósito de este artículo es proteger a los maestros, los administradores, el personal de apoyo y los empleados de los sistemas de escuelas públicas de este estado de la responsabilidad por daños como resultado de denunciar el abuso de sustancias en los campus escolares.

A los efectos de inducir el estricto cumplimiento de los reglamentos de denuncia, la ley contiene una cláusula que declara una "omisión voluntaria" de denunciar como una negligencia del deber voluntaria. Esto es, cualquier empleado de la junta escolar que no denuncie algo que debería haber denunciado podrá verse sujeto a procedimientos de despido que se presentarán en su contra.

Política para localizar drogas en las escuelas

Antecedentes

- La Ley 861 of la sesión regular de la legislación de 1981 exige que se denuncie la fabricación, la distribución o la posesión de una sustancia peligrosa controlada con la intención de distribuirla ante la agencia del orden público apropiada.
- La Ley 861 de la sesión regular de la legislación de 1981 también exige que los empleados denuncien las sospechas de incidentes de posesión de drogas a los efectos de su investigación por parte del Equipo de Prevención de Abuso de Sustancias que formulará recomendaciones con relación al tratamiento, la orientación por parte de personal capacitado u otra acción apropiada.
- La política de disciplina de la junta directiva escolar de la Parroquia de San Bernardo específicamente define la posesión y/o la distribución de drogas ilegales como un delito y prescribe sanciones administrativas para las violaciones de la política.
- Según lo establecido por la ley estatal, los funcionarios de la escuela están autorizados a realizar búsquedas en los edificios de las escuelas, las áreas comunes, los escritorios, los casilleros y demás equipos cuando hayan tomado conocimiento de hechos que los lleven razonablemente a sospechar la presencia de drogas ilegales.
- Se pueden usar perros para controlar los edificios escolares en cualquier momento para detectar la presencia de drogas, a discreción del superintendente.

La aceptación y el uso de las instalaciones de casilleros o el estacionamiento de vehículos privados en los campus de la escuela por parte de los estudiantes constituye un entendimiento de que dichas instalaciones de casilleros o vehículos pueden ser registradas bajo la creencia razonable de que un estudiante puede tener en su posesión o en la propiedad de la escuela drogas ilícitas, armas o bienes robados.

Propósito

El propósito de esta política es brindar asistencia al personal administrativo de la junta directiva escolar para la localización de drogas en los campus y para prescribir los procedimientos administrativos relativos a su eliminación.

Equipo de Detección de Drogas

El Equipo de Detección de Drogas representa un esfuerzo cooperativo entre las agencias de ejecución de la ley en la Parroquia de San Bernardo y la junta directiva escolar de la Parroquia de San Bernardo, y estas pautas pretenden asegurar la efectividad del programa, al tiempo que preservan los derechos de todos los involucrados. El Equipo de Detección de Drogas está compuesto por el siguiente personal:

El superintendente o la persona que este designe estará a cargo del equipo junto con el coordinador de educación sobre drogas y el director de la escuela y/u otro personal escolar, según pueda designar el director de la escuela.

Se llamará a un agente del orden público autorizado si es necesario y/o un perro de detección de drogas y un adiestrador (que también es un agente del orden público). Ninguno de estos agentes son miembros del Equipo de Detección de Drogas de la junta directiva escolar.

Responsabilidades de personal

El director/la persona que este designe de la escuela realizará una búsqueda real para detectar drogas ilegales sospechadas.

Implementación del programa

Fase I – Educación/prevenición

- Habrá educación continua para todos los estudiantes, con especial énfasis en la escuela primaria. La presentación a todos los estudiantes de la escuela media y secundaria, incluida la eficacia de los perros entrenados, constituirá la primera fase del programa.
- Se les explicará a los estudiantes la posibilidad de arresto y la condena por violaciones de narcóticos.
- Durante este tiempo, el sistema escolar hará todos los esfuerzos posibles por informar a los estudiantes, los padres (tutores legales) y la comunidad acerca de su programa de educación sobre drogas que comenzará a implementarse.
- Formación de grupos SADD (estudiantes contra la conducción en estado de ebriedad) o su equivalente en cada escuela.
- Estas políticas se aplican a toda la propiedad de la junta directiva escolar o la utilizada por esta.
- Estas políticas se aplicarán a todas las funciones escolares, cocurriculares o extracurriculares, que están bajo la jurisdicción de la junta directiva escolar.

Fase II - Rehabilitación

- Con relación a los estudiantes identificados como usuarios de drogas, narcóticos y alcohol, se harán esfuerzos para obtener asesoramiento positivo de las agencias dirigidas a manejar este tipo de rehabilitación. Algunas de estas agencias son (pero sin limitación) el programa del tribunal de drogas de la Parroquia de San Bernardo y la Covenant House Behavioral Health Clinic.

Estudiantes que buscan asistencia voluntaria contra las drogas/alcohol

La escuela proporcionará, sin penalidades, asistencia de derivación a cualquier estudiante que busque tratamiento o asesoramiento por drogas y alcohol. Si un estudiante busca voluntariamente información o asistencia sobre el uso ilegal de sustancias, no está siendo actualmente investigado por uso/distribución por parte de funcionarios de la escuela o de autoridades rectoras locales ni ha sido aprehendido por dicha violación por parte de las autoridades escolares, los miembros del Equipo Libre de Drogas tomarán la siguiente acción:

(1) Inmediatamente considerarán los medios adecuados para ayudar al estudiante, entre los que se incluyen el uso de miembros capacitados del Equipo Libre de Drogas, servicios de evaluación de estudiantes, conferencias del equipo o recursos privados y comunitarios.

(2) Los padres (tutores legales) son un factor importante para ayudar al estudiante individual y deberían involucrarse tan pronto lo consideren apropiado.

A los estudiantes que busquen voluntariamente ayuda o tratamiento, se les dará la oportunidad de reponer el trabajo escolar perdido y se les permitirá regresar a la escuela después de satisfacer las condiciones del tratamiento, según lo determinado por el médico y los funcionarios escolares apropiados.

Fumar/uso de tabaco por parte del estudiante

De acuerdo con 17:240 de la legislación de Luisiana 2011, la junta directiva escolar de la Parroquia de San Bernardo prohibirá a los estudiantes poseer, masticar, fumar y/o cualquier otra forma de consumo de tabaco o cualquier producto derivado de tabaco o cualquier material de una planta combustible. La junta también prohibirá a los estudiantes llevar, utilizar, tener, poseer, distribuir, vender, dar o prestar tabaco o cualquier producto de tabaco, o cualquier material de

una planta combustible, cigarrillo, cigarro, pipa o cualquier otro objeto/dispositivo para fumar, incluidos cigarrillos electrónicos y otros dispositivos similares, o cualquier dispositivo que se utilice para fumar en cualquier forma, por parte de un estudiante en el terreno de la escuela, cualquier instalación escolar, la propiedad de la junta directiva o en cualquier autobús escolar. La propiedad de la junta directiva escolar incluye edificios portátiles, casas de campo, estadios, áreas de almacenamiento de equipos, vehículos escolares, terrenos baldíos, o cualquier propiedad poseída, operada o rentada por la junta directiva.

La autorización de los padres para realizar cualquiera de las cosas prohibidas mencionadas arriba no eximirá al estudiante de esta política. Las violaciones someterán al estudiante a la acción disciplinaria adecuada según lo resumido en el Código de Conducta Disciplinario de la junta, y el estudiante también podrá ser referido a servicios de asesoramiento para dejar de fumar.

Política de matriculación escolar

Al matricular a sus hijos en la escuela, los padres (tutores legales) deben proporcionar la siguiente información:

A. Prueba de residencia – Los padres (tutores legales) deben presentar los siguientes documentos:

(1) **Si es propietario de su hogar actual,**

Una copia de su notificación de exención fiscal para viviendas familiares.

(2) **Si alquila o si está viviendo con alguien que está alquilando,**

Contrato original o contrato de alquiler con los nombres de cada persona que vive en la residencia incluidos en el contrato, incluido el nombre del arrendador y el número de teléfono.

(3) **Si usted es propietario, alquila o reside con alguien, se requieren los siguientes documentos:**

La factura original actual de energía que indique el punto de servicio **Y 3 de los siguientes 5 documentos:**

El "contrato de venta" original

La factura de agua actual original que indique la dirección. El recibo de depósito NO es aceptable.

La factura de gas Atmos actual original que indique la dirección. El recibo de depósito NO es aceptable.

La tarjeta de Medicaid/Medicare actual original y la carta de elegibilidad con la dirección de San Bernardo.

La libreta de conducir de Luisiana con la dirección actual de San Bernardo. La I.D. de Luisiana NO es aceptable.

B. Una copia certificada del certificado de nacimiento del niño (formulario largo);

C. El boletín de calificaciones de la escuela anterior;

D. Papeles de custodia – Los padres divorciados o los tutores legales deben presentar la copia original más reciente de la **sentencia de custodia** con las firmas adecuadas y el sello a los efectos de que se pueda colocar una copia en el expediente escolar;

E. Registros de vacunas – Se debe presentar la verificación de un médico o del Departamento de Salud para las siguientes vacunas requeridas:

a. Refuerzo de las vacunas de la difteria, el tétanos y la tos ferina – Al menos un refuerzo después de los 4 años;

b. Refuerzo de la polio – Se debería recibir al menos un refuerzo después de los 4 años;

c. Inoculación de rubeola o sarampión rojo – Se debería recibir al menos un refuerzo después de los 4 años o registro de que el niño tuvo la enfermedad;

d. Inoculación de rubeola o sarampión alemán, o registro de haber tenido la enfermedad;

e. Inoculación de paperas o registro de haber tenido la enfermedad;

- f. Influenza hemofílica (HIB) – requerida a los 5 años;
- F. Tarjeta del seguro social (para el estudiante) – será copiada y devuelta al padre (tutor legal).
- G. Todos los padres (tutores legales) deben completar la encuesta de personas sin hogar de McKinney-Vento durante la matriculación (la calificación para ser considerado una persona sin hogar se describe en la página 37).

Si los registros anteriores no están disponibles en ese momento, los padres (tutores legales) deberían matricular a sus hijos y presentar todos los registros requeridos dentro de los 15 días. La asignación de un estudiante a un aula se verá retrasada hasta que todos los registros estén en el orden debido. Las personas que deseen información con relación a la escuela a la que asistirán sus hijos deberán comunicarse con la oficina de la junta directiva escolar, (504)301-2000.

Cualquier otra pregunta relacionada con la matriculación debería dirigirse a las escuelas individuales.

Procedimientos para las personas sin hogar de McKinney-Vento

La Ley de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento define el término “persona sin hogar” como alguien que carece de una residencia fija, regular y adecuada para pasar la noche. Esto incluye, pero no se limita, a las familias que han perdido su alojamiento y que viven en refugios o en viviendas de transición, moteles, en las calles, en automóviles, edificios abandonados o campamentos, o estudiantes que han sido abandonados y esperan cuidado tutelar. El distrito escolar, a través del subsidio del Título I, puede prestar servicios de apoyo para asistir a los niños sin hogar con la matriculación en la escuela. Para determinar la elegibilidad, comuníquese con:

Sra. Deborah Seibert, persona de enlace para alumnos sin hogar
Junta directiva escolar de la Parroquia de San Bernardo
200 East St. Bernard Highway
Chalmette, LA 70043
Teléfono - (504)301-2000

Pautas estatales/federales con relación a la disponibilidad de los expedientes del estudiante

La Ley Que Ningún Niño Quede Atrás (NCLB, por sus siglas en inglés) de 2001 enmendó la Enmienda de Protección de los Derechos del Alumno (PPRA, por sus siglas en inglés) para exigir que cada agencia educativa local cumpla con sus obligaciones según la PPRA y la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés) en el sentido de extremar cuidados para garantizar todos los derechos de privacidad de los alumnos y el cumplimiento total de los requisitos legales que rigen estos expedientes.

LA LEY DE DERECHOS EDUCACIONALES Y PRIVACIDAD DE LA FAMILIA (FERPA)

De acuerdo con la FERPA, los padres/tutores y/o los estudiantes elegibles (aquellos con más de 18 años de edad) tienen el derecho de:

- ❖ Inspeccionar y revisar los expedientes educativos dentro de los 45 días del día en que la escuela recibe una solicitud de acceso por escrito;
- ❖ Solicitar una enmienda de los expedientes educativos que se cree que son inexactos, engañosos o que contravienen de otra forma los derechos de privacidad del estudiante según FERPA;
- ❖ Consentir la divulgación de la información contenida que permite la identificación personal, excepto en la medida en que la FERPA autoriza la divulgación sin consentimiento; y

- ❖ Presentar una denuncia ante el Departamento de Educación de los EE. UU. con relación a supuestas fallas por parte de la junta directiva escolar de la Parroquia de San Bernardo en el cumplimiento de los requisitos de la FERPA, según sigue:

Oficina de Cumplimiento de Política Familiar
Departamento de Educación de los Estados Unidos
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-5920

Procedimiento para la inspección de expedientes

Para inspeccionar el expediente de un estudiante, todas las solicitudes deben presentarse por escrito y enviarse a:

Sr. Tommie Powell, supervisor de Bienestar Infantil
Junta directiva escolar de la Parroquia de San Bernardo
200 East St. Bernard Highway
Chalmette, LA 70043
Teléfono - (504)301-2000

Enmiendas al expediente de un estudiante

Si, después de la inspección del expediente de un estudiante por parte de uno de los padres (tutor legal) o un estudiante elegible, la persona que inspecciona el expediente entiende que el expediente educativo contiene información que es inexacta, engañosa o que contraviene de otro modo los derechos de privacidad del Estudiante, se puede solicitar una enmienda para aclarar la discrepancia. Esta solicitud debe presentarse por escrito al superintendente de la junta directiva escolar de la Parroquia de San Bernardo a la dirección establecida arriba para su revisión. Esta solicitud debe identificar claramente la parte del expediente que debería enmendarse y especificar por qué debería cambiarse. Todos los desacuerdos y/o enmiendas propuestos serán resueltos informalmente, si es posible, por el superintendente/la persona que este designe. Solo el superintendente puede autorizar dicho cambio necesario en el expediente educativo de un estudiante.

Si el cambio/enmienda solicitado no es aprobado, el padre (tutor legal) o el estudiante elegible puede solicitar una audiencia sobre el asunto. Esta solicitud de audiencia debe ser presentada por escrito al superintendente de la junta directiva escolar de la Parroquia de San Bernardo a la dirección que se menciona arriba. Esta solicitud debe ser recibida dentro de los treinta (30) días de la fecha de la notificación que rechaza la solicitud inicial de enmienda.

El derecho de impugnar el expediente educativo no es un mecanismo para recurrir calificaciones y no existe el derecho a audiencia con relación a un asunto que involucre una controversia sobre una calificación. En un asunto que involucre una controversia sobre una calificación, el asunto será dirigido a la atención del director de la escuela y su decisión será definitiva.

Divulgaciones de información sin consentimiento

La escuela puede divulgar información del expediente de un estudiante sin consentimiento cuando la divulgación cumpla con las condiciones aprobadas establecidas conforme a las disposiciones de la FERPA. Un funcionario que tiene acceso al expediente de un estudiante es:

- Una persona empleada por la junta directiva escolar como un supervisor, un administrador, un miembro del personal académico/de investigación o de apoyo (incluido todo el personal de salud/médico) y el personal de la unidad de las fuerzas del orden;
- Cualquier miembro electo de la junta directiva escolar;

- Cualquier persona o sociedad empleada o contratada por la junta directiva escolar para realizar cualquier tarea de educación especial para la junta directiva escolar en lugar de utilizar sus propios empleados o funcionarios (como un abogado, un auditor, un consultor médico o un terapeuta); y/o
- Cualquier padre (tutor legal) o estudiante que se desempeñe en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas, o que asista a otro funcionario escolar en la realización de sus tareas.

Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un expediente educativo a los efectos de cumplir con su responsabilidad profesional.

A solicitud, la escuela puede divulgar los expedientes educativos sin consentimiento a los funcionarios de otra escuela, distrito escolar o institución de educación de estudios superiores en la que el estudiante tenga interés en matricularse. Todas las transferencias de registros estudiantiles incluirán calificaciones, asistencia y la información disciplinaria actual (si se la solicita). Si el estudiante alguna vez fue expulsado, se incluiría información, como la fecha de la expulsión y la razón de la expulsión.

La escuela también puede divulgar expedientes educativos o información de esos expedientes sin consentimiento a los agentes de las fuerzas del orden locales y estatales, y/o a otros funcionarios dentro del sistema de menores que actúen en calidad oficial de acuerdo con la ley estatal.

Notificación y consentimiento/exclusión para actividades específicas

La Enmienda a la Protección de los Derechos del Estudiante (PPRA, por sus siglas en inglés), el artículo 1232h del título 20 del Código de los Estados Unidos, exige que el distrito escolar notifique al (a los) padre(s)/tutor(es) legal(es) y obtenga consentimiento, o que permita al (a los) padre(s)/tutor(es) legal(es) excluir a sus hijos de participar de ciertas actividades escolares. Estas actividades incluyen cualquier encuesta, análisis o evaluación estudiantil que involucre una o más de las siguientes áreas (“encuestas de información protegida”):

- Afiliaciones o creencias políticas del estudiante o el padre del estudiante (tutor legal);
- Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
- Conducta o actitudes sexuales;
- Conducta ilegal, antisocial, autoincriminatoria o degradante;
- Valoraciones críticas de terceros con los que los encuestados tengan relaciones familiares cercanas;
- Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como abogados, médicos o ministros;
- Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o los padres (tutores legales); o
- Ingresos aparte de los requeridos legalmente para determinar la elegibilidad en un programa educativo específico. Este requisito también se aplica al cobro, la divulgación o el uso de información del estudiante para fines de mercadotecnia (“encuestas de mercadotecnia”), y ciertos exámenes físicos y evaluaciones.

Divulgación de la información del directorio

De acuerdo con las disposiciones actuales de la FERPA, se puede divulgar sin consentimiento la información designada como “información del directorio”. La siguiente ha sido designada como “información del directorio”:

- El nombre, la dirección y el listado de teléfonos del estudiante;
- La fecha y el lugar de nacimiento del estudiante;
- El grado escolar, la escuela, las fechas de asistencia, el campo de estudio principal del estudiante;

- Las escuelas anteriores del estudiante (si corresponde), la agencia educativa o la institución más reciente a la que asistió;
- La fotografía del estudiante;
- La dirección de correo electrónico del estudiante;
- La participación del estudiante en actividades extracurriculares, los títulos, los honores y los premios recibidos;
- El nombre, la dirección y el listado de teléfonos del estudiante;
- El peso y la altura de los miembros del equipo atlético; y/o
- La participación en actividades y deportes oficiales reconocidos por la escuela.

Sin embargo, un padre (tutor legal) y un estudiante elegible pueden limitar la divulgación de información del directorio o excluirse por completo, y no divulgar ninguna información del directorio a grupos o individuos externos que tengan una relación directa con la escuela. Algunos de estos grupos o individuos externos incluyen:

- Vendedores minoristas de ropa para uniformes, vestimenta para el baile de graduación/formal;
- Escuelas de conducción;
- Instituciones de educación superior;
- Programa de graduación;
- Programas de becas/agencias de reclutamiento;
- Campamentos de verano, animación o danza;
- Ejército;
- Programas de mercadotecnia;
- Organizaciones sin fines de lucro (niños exploradores, niñas exploradoras, clubes atléticos de recreación local, iglesias locales); u
- Organizaciones de padres (tutores legales).

Un padre/tutor legal y un estudiante elegible también pueden limitar la divulgación de información del directorio o excluirse íntegramente y no divulgar ninguna información del directorio a grupos externos que tengan una relación con funciones patrocinadas por la escuela. Estos son, entre otros:

- ❖ Un cartel que muestre el papel de un estudiante en una producción dramática;
- ❖ El anuario;
- ❖ El cuadro de honor y otras listas de reconocimiento;
- ❖ El programa de graduación; y/o
- ❖ Hojas de actividades deportivas (como el programa de fútbol que muestra la altura y el peso de los miembros del equipo).

Si un padre/tutor legal o un estudiante elegible prefieren que la información del directorio quede excluida de los datos del directorio, excepto según lo dispuesto por la ley, él/ella deben completar el formulario de “Divulgación de información del directorio”. Este formulario está ubicado directamente detrás del Índice de esta Guía de conducta estudiantil y debe ser completado dentro de las dos (2) semanas del inicio de la escuela o dentro de las dos (2) primeras semanas del ingreso oficial del estudiante en su escuela. Este formulario debe ser completado y presentado al director de la escuela del estudiante cada año académico.

El texto completo de las disposiciones de la FERPA se puede encontrar en el artículo 1232g del título 20 del Código de los Estados Unidos. Las disposiciones instrumentales relacionadas con la FERPA se encuentran en las secciones 99.1 a 99.67 del título 34 del Código de Reglamentos Federales.

Otros estatutos federales que afectan los expedientes académicos

Desde la tragedia del 11 de septiembre de 2001, se han promulgado varias leyes federales para revisar partes de la FERPA, como la Ley Que Ningún Niño Quede Atrás, la Ley Patriota de los EE. UU. y la Ley de Protección de los Derechos del Alumno. Nuestro distrito escolar cumple con todas las leyes de privacidad y de expedientes educativos federales. Se pueden obtener copias de estos estatutos, las disposiciones para su implementación y demás información relativa a los derechos de padres (tutores legales) y estudiantes de la junta directiva a través de una solicitud por escrito a:

Sr. Tommie Powell
Junta directiva escolar de la Parroquia de San Bernardo
200 East St. Bernard Highway
Chalmette, LA 70043
Teléfono - (504)301-2000

DIVULGACIONES DE INFORMACIÓN PÚBLICA/COMUNICACIONES

Puesto que el sistema escolar es una parte vital e integral de la comunidad, mantener al público informado sobre el progreso educativo de la escuela, algunos logros, premios, etc., estudiantes (fotografías, comentarios, etc.) a veces se incluyen en la información de la escuela que se distribuye al público a través de los medios de noticias. Periódicamente, se utilizan grabaciones de vídeo, eventos y actividades radiodifundidos, artículos de prensa que contienen fotografías y grabaciones de voz de los estudiantes. También se utiliza el sitio web de la escuela y el sistema de televisión local para resaltar muchas actividades estudiantiles y logros educativos. A los efectos de continuar promoviendo nuestros logros educativos, se solicita a cada padre (tutor legal) que firme y devuelva a la escuela del estudiante el formulario de “Divulgación de información pública/comunicaciones” en la página ii de este documento para permitir la participación de su hijo. Se solicita autorización a este respecto para todos los estudiantes ya que son nuestro sustento con el público incluso si los padres (tutores legales) han decidido no limitar la divulgación de la información del directorio del estudiante.

Acceso del estudiante a la red informática con Internet

Posibles riesgos involucrados en el uso de la red informática con Internet por parte del estudiante

- Existe la posibilidad de que haya material que algunos estudiantes, padres (tutores legales) o maestros puedan encontrar controversial, ofensivo, cuestionable, pornográfico o inapropiado de otro modo para menores o que este esté disponible de otro modo en la Internet.
- Algunos servicios en la Internet podrían considerarse ofensivos y los estudiantes deben responsabilizarse por sus propias acciones al navegar por la red.
- Es virtualmente imposible evitar que los estudiantes obtengan materiales indeseables preservando el estado del estudiante como miembro pleno de la comunidad de la Internet.
- La política de la junta directiva escolar no puede formalizar límites precisos para el acceso del estudiante. En su lugar, es responsabilidad del estudiante seguir los estándares establecidos por sus padres (tutores legales).

Responsabilidades del estudiante con relación al uso de la Internet

- Los estudiantes tienen la responsabilidad de utilizar un lenguaje adecuado al utilizar la Internet. La junta directiva escolar no tolerará el uso por parte del estudiante de profanidad u obscenidad en la Internet, y el uso de lenguaje inadecuado en la Internet puede traer aparejada una acción disciplinaria por parte de la escuela y la pérdida de los privilegios de la Internet del estudiante.

- Como miembros de la comunidad, los estudiantes deben respetar los derechos de los demás tanto en la comunidad local como en la Internet en su conjunto. El lenguaje, las imágenes o los materiales ofensivos, obscenos, hostigadores, abusivos o provocadores, y/o los ataques personales no son usos aceptables de la Internet, y los estudiantes que se involucren en dichas comunicaciones en la Internet pueden verse sujetos a una acción disciplinaria por parte de la escuela y/o a la pérdida de los privilegios de la Internet.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de seguir las leyes y las normas de derechos de autor, y deben respetar todas las cuestiones relacionadas con los derechos de autor, incluido el *software*, la información y las atribuciones de propiedad en el ejercicio de sus privilegios de Internet. El incumplimiento por parte del estudiante puede traer aparejada una acción disciplinaria escolar, la pérdida de los privilegios de la Internet y/o el procesamiento según la ley estatal y federal aplicable.
- Los estudiantes deben reconocer los derechos de privacidad de los demás y evitar volver a publicar comunicaciones personales sin el consentimiento previo del autor original. El incumplimiento puede traer aparejada una acción disciplinaria escolar y/o la pérdida de los privilegios de la Internet.
- Los estudiantes pueden utilizar la Internet solo para actividades legales. Un estudiante que se involucre en actividades ilegales, inclusive, pero sin limitación, el uso indebido del *hardware* o *software* informático, la piratería informática, la piratería, el ingreso no autorizado a las computadoras, o el vandalismo experto o la destrucción de archivos, será sujeto a una acción escolar disciplinaria, perderá los privilegios de la Internet y podrá ser procesado por infracciones penales según la ley estatal y/o federal aplicable.
- Los estudiantes son responsables de evitar la propagación a sabiendas o inadvertida de virus informáticos. Los intentos deliberados por degradar o alterar el desempeño del sistema propagando virus informáticos se consideran actividad criminal según la ley estatal y federal. Un estudiante que se involucre en dicha actividad será sometido a una acción disciplinaria escolar, perderá los privilegios de la Internet y podrá ser procesado por infracciones penales según la ley estatal o federal aplicable.
- El estudiante debe aceptar plena responsabilidad por el uso de su cuenta. El incumplimiento del estudiante de cumplir con esta responsabilidad dándole su contraseña a otra persona puede traer aparejada una acción disciplinaria escolar y/o la pérdida de los privilegios de la Internet.
- El estudiante debe asumir la plena responsabilidad por sus propios mensajes, acciones y palabras en la Internet. El incumplimiento de estas responsabilidades puede traer aparejada una acción disciplinaria escolar y/o la pérdida de los privilegios de la Internet.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de exhibir una conducta ejemplar al utilizar la Internet y deben conducirse como representantes tanto en sus respectivas escuelas como en la comunidad en su conjunto. El incumplimiento de esta responsabilidad puede traer aparejada una acción disciplinaria escolar y/o la pérdida de los privilegios de la Internet.

Estatutos del estado de Luisiana

HOSTIGAMIENTO, CIBERHOSTIGAMIENTO, INTIMIDACIÓN, ACOSO Y NOVATADAS

Expediente:
JCDF
CF: JCEA

La junta directiva escolar de la Parroquia de San Bernardo se ha comprometido a mantener un entorno de aprendizaje seguro, ordenado, positivo de modo que ningún estudiante se sienta amenazado mientras esté en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela. Por lo tanto, no se tolerará ninguna declaración o acción de hostigamiento, intimidación, amenazas, acoso o novatadas realizadas en el campus, las actividades patrocinadas por la escuela, en autobuses escolares o en paradas del autobús escolar, ni ninguna declaración o acción de ciberhostigamiento. Todos los estudiantes, maestros y otros empleados de la escuela tomarán medidas responsables dentro del alcance de su autoridad individual para evitar las violaciones de esta política.

Hostigamiento, ciberhostigamiento, intimidación y acoso significan cualquier gesto intencional, insulto, amenaza, burla, provocación maliciosa, propagación de rumores falsos, o el alejamiento o la exclusión intencional de actividades, o cualquier acto escrito, electrónico, verbal, pictórico o físico que una persona razonable, según las circunstancias, debería saber que tendrá como efecto herir al estudiante o dañar su propiedad, o expondrá al estudiante a una situación de miedo razonable, y que es tan serio, persistente o penetrante que crea un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para el estudiante. El ciberhostigamiento incluye el acoso, la intimidación o el hostigamiento de un estudiante por parte de otro a través de una computadora, un teléfono móvil u otra forma de tecnología interactiva o digital. También puede incluir una imagen, una declaración, acciones u otras comunicaciones de hostigamiento, intimidación, amenaza, acoso o novatadas publicadas en sitios o blogs de redes sociales.

Novatadas significa cualquier conducta, ya sea por acción u omisión, de cualquier estudiante para alentar, dirigir, ordenar o participar en cualquier actividad que someta a otro estudiante, o a posibles espectadores, a un daño físico, mental o psicológico potencial con el fin de la iniciación o la admisión, la afiliación, la membresía continuada o la aceptación de los miembros existentes de cualquier organización o actividad extracurricular en una escuela, tanto si esta conducta es planificada o se produce dentro o fuera de la propiedad de la escuela, incluso en cualquier autobús escolar o en la parada de autobuses. Las novatadas no significan ningún programa, práctica o evento dirigido por adultos o sancionado por la escuela, o un programa de entrenamiento militar. Se prohíbe instar a otro a involucrarse en novatadas, así como ayudar y ser cómplice de otra persona que realiza novatadas. El consentimiento, declarado o implícito, de la víctima de la novatada no servirá como defensa a la hora de determinar la acción disciplinaria.

Procedimientos de denuncia

Se alienta a cualquier estudiante que crea que ha sido víctima de hostigamiento, ciberhostigamiento, intimidación, acoso o novatadas por parte de otro estudiante, maestro, administrador u otra persona involucrada en las actividades escolares a denunciar inmediatamente los actos alegados al director o a cualquier funcionario del distrito escolar. Los estudiantes que realicen denuncias falsas serán sujetos a una acción disciplinaria.

Cualquier maestro, administrador u otro empleado escolar que reciba la noticia de que un estudiante fue o pudo haber sido víctima de hostigamiento, ciberhostigamiento, intimidación, acoso o novatadas en cualquier actividad escolar deberá denunciar inmediatamente los hechos alegados al director. Queda expresamente prohibida la represalia contra cualquier persona que denuncie un incidente.

El director o la persona que este designe deberá investigar inmediatamente todas las denuncias que involucren alegaciones de hostigamiento, ciberhostigamiento, intimidación, acoso o novatadas de estudiantes. Las investigaciones pueden consistir en entrevistas personales con quien presenta la denuncia, el o los individuos contra los cuales se realiza la denuncia, los testigos o cualquier otra persona que tenga conocimiento de un incidente alegado o de las circunstancias que condujeron o dieron lugar a la queja. Las investigaciones se realizarán tan pronto como sea posible y se tomará una determinación en cuanto a si las alegaciones pudieron sustanciarse como hechos y si parecen constituir una violación de esta política.

Acción disciplinaria

Cuando la investigación determina que la conducta alegada parece violar esta política, se tomará una acción disciplinaria según lo establecido en la Guía de conducta estudiantil del distrito. El director/la persona que este designe se comunicará con el padre o el tutor legal del estudiante que sea disciplinado por la mala conducta alegada para notificarlos acerca de la acción disciplinaria. El recurso de la acción disciplinaria puede realizarse de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía de conducta estudiantil. Siempre que se determine que el acto o la conducta que representa una violación de esta política también puede constituir una violación del estatuto penal estatal o federal, se deberá notificar a la oficina de las fuerzas del orden correspondiente.

Ref.: La. Rev. Stat. Ann. 17:183, 17:416, 17:416.13
de 2012

Adaptado: 24 de mayo de 2005; revisado: 25.05.10; revisado: 22 de mayo

DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES, SUSPENSIÓN, EXPULSIÓN

De acuerdo con los Estatutos del estado de Luisiana, las políticas y los procedimientos disciplinarios serán ejecutados estrictamente por la junta directiva escolar de la Parroquia de San Bernardo. **Los siguientes son extractos de R.S. 17:416:**

A. (1)(a) Todo maestro y demás empleados escolares se esforzarán por responsabilizar a cada estudiante por cualquier conducta indisciplinada en la escuela o los patios escolares de la escuela, en la calle o la carretera al ir o volver de la escuela, en cualquier autobús escolar, durante el descanso o receso, o en cualquier actividad o función patrocinada por la escuela.

A. (3)(a) El director escolar puede suspender de la escuela o suspender del autobús escolar a cualquier estudiante que:

(i) Sea culpable de una desobediencia intencional.

(ii) Trate a un maestro, el director, el superintendente, un miembro o un empleado de la junta directiva escolar local con una falta de respeto intencional.

(iii) Presente contra cualquiera de ellos un cargo infundado.

(iv) Use un lenguaje no casto o profano.

(v) Sea culpable de prácticas inmorales o violentas, o de una conducta o hábitos perjudiciales para sus compañeros.

(vi) Use tabaco o posea bebidas alcohólicas o cualquier sustancia peligrosa controlada regida por la Ley de Control Uniforme de Sustancias Controladas en cualquier forma en edificios escolares, en el recinto escolar o en los autobuses escolares de propiedad, contratados o de propiedad conjunta de cualquier junta directiva escolar de una parroquia o una ciudad.

(vii) Perturbe la escuela e infrinja habitualmente la ley.

(viii) Corte, pintarrajee o dañe cualquier parte de los edificios de la escuela pública, cualquier propiedad perteneciente a los edificios o cualquier autobús escolar de propiedad, contratado o de propiedad conjunta de cualquier junta directiva escolar de una parroquia o una ciudad.

(ix) Escriba algún texto profano u obsceno, o dibuje imágenes obscenas en cualquier material escolar o en cualquiera de las instalaciones de la escuela pública, o en cualquier valla, pértiga, acera o edificio cuando se dirige o vuelve de la escuela, o en cualquier autobús escolar, incluidos los de propiedad, los contratados o de propiedad conjunta de cualquier junta directiva escolar de una parroquia o una ciudad.

(x) Sea encontrado portando armas de fuego, cuchillos u otros implementos que pueden utilizarse como armas, cuyo uso negligente puede infligir daño o una lesión;

(xi) Lance misiles capaces de lastimar a otras personas en el recinto escolar o mientras se encuentra en cualquiera de los autobuses de la escuela, incluidos los poseídos, los contratados o de propiedad conjunta de cualquier junta directiva escolar de una parroquia o una ciudad.

(xii) Instigue o participe en peleas mientras está bajo supervisión escolar;

(xiii) Virole el tránsito y las disposiciones de seguridad.

(xiv) Salga de las instalaciones de la escuela sin permiso.

(xv) Salga de clase durante el horario de clase o de la detención sin permiso.

(xvi) Llegue habitualmente tarde o se ausente.

(xvii) Se haya visto involucrado en hostigamiento.

(xviii) Cometa cualquier otra infracción seria.

(b)(i) Antes de cualquier suspensión, el director escolar o la persona que esta designe, informará al estudiante en cuestión de la mala conducta en cuestión de la que se lo acusa, así como también acerca de la base de dicha acusación, y al estudiante se le dará la oportunidad de dar su versión de los hechos al director de la escuela o a la persona que este designe. En cada caso de suspensión o expulsión, el director de la escuela se comunicará telefónicamente al número que aparece en la tarjeta de matriculación del estudiante o enviará una carta certificada a la dirección que aparece en la tarjeta de matriculación del estudiante al padre, el tutor o el tutor legal del estudiante en cuestión notificándolo acerca de la suspensión o la expulsión,

las razones de la misma y estableciendo una fecha y una hora para una conferencia con el director o la persona que este designe, como requisito para volver a admitir al estudiante; en caso de expulsión, el contacto con el padre o el tutor legal incluirá una carta certificada. Si el padre, el tutor o el tutor legal no asiste a la conferencia requerida dentro de los cinco días escolares de enviada la carta certificada u otro contacto con el padre, las leyes de ausencias no justificadas entran en vigor. Cada año escolar, en no más de una ocasión, cuando el padre, el tutor o el representante legal se niegue a responder, el director puede determinar si readmitir al estudiante conviene a los intereses del estudiante. En cualquier otra ocasión en el mismo año, no se readmitirá al estudiante a menos que el padre, el tutor o el tutor legal, el tribunal u otro representante designado responda. Un estudiante cuya presencia en la escuela o sus alrededores plantee un peligro continuo para cualquier persona o propiedad, o represente una amenaza regular de perturbación del proceso académico, será retirado inmediatamente de las instalaciones escolares sin el beneficio del procedimiento descrito más arriba; sin embargo, el procedimiento necesario seguirá lo más pronto posible.

(ii)(aa) En cualquier caso en que un maestro, un director o un empleado escolar esté autorizado en esta Sección para solicitar a un padre, un tutor, un tutor legal de un estudiante menor de dieciocho años de edad y no judicialmente emancipado o emancipado por matrimonio, asistir a una conferencia o una reunión sobre la conducta de un estudiante y, después de la notificación, el padre, el tutor o el tutor legal se niegue intencionalmente a asistir, el director o la persona que este designe presentarán una queja ante un tribunal que ejerza la jurisdicción de menores, de conformidad con los artículos 730(8) y 731 del Código de Menores. El director podrá presentar una queja de conformidad con el artículo 730(1) del Código de Menores o cualquier otra base aplicable, si a su criterio conviene a los intereses del estudiante.

(bb) El director, el director adjunto o el supervisor de asistencia y bienestar del menor o su asistente de cualquier escuela, pública o no pública, será el representante de una agencia que tiene la responsabilidad o la capacidad de prestar servicios a la familia según se utiliza esa frase en el artículo 731(A) del Código del Menor.

(c) Cualquier padre, tutor o tutor legal de un alumno suspendido tendrá el derecho de apelar ante el superintendente de las escuelas de la ciudad o la parroquia o la persona que este designe, quien conducirá una audiencia sobre los méritos. La decisión del superintendente de las escuelas sobre el mérito del caso, así como también el plazo de la suspensión, será definitiva, reservándose el superintendente de las escuelas el derecho de remitir cualquier parte del tiempo de la suspensión.

(d) Un alumno suspendido por daños a cualquier propiedad perteneciente al sistema escolar o a la propiedad contratada por el sistema escolar no será readmitido hasta que se haya pagado totalmente dicho daño o hasta que lo ordene el superintendente de las escuelas. Si la propiedad dañada es un autobús escolar de propiedad, contratado o de propiedad conjunta de cualquier junta directiva escolar de una parroquia o la ciudad, el estudiante suspendido por dicho daño no podrá ingresar o viajar en el autobús escolar hasta que haya pagado completamente el daño o hasta que así lo ordene el superintendente de las escuelas.

(e) A un estudiante que sea suspendido por diez días o menos, se le asignará el trabajo escolar que se perderá mientras esté suspendido y este recibirá el crédito total o parcial de dicho trabajo si este es completado satisfactoria y puntualmente, según lo determinado por el director o la persona que este designe, por recomendación del maestro del alumno. A un alumno que es suspendido por más de diez días o que es expulsado y recibe servicios educativos en un sitio escolar alternativo, le asignará trabajo un maestro certificado y recibirá crédito por el trabajo escolar si este lo realiza satisfactoria y puntualmente, según lo determinado por el maestro. Dicho trabajo se alineará con el currículo utilizado en la escuela de la cual el alumno fue suspendido o expulsado.

(f) Cuando un estudiante es suspendido por segunda vez dentro del año escolar, el director podrá solicitar que el consejero escolar celebre una sesión de consejería con el padre y el estudiante, si hay un consejero asignado o disponible en la escuela. En caso de que no haya ningún asesor escolar disponible, el director puede solicitar una conferencia entre el padre, el alumno y todos los maestros del alumno, y el director u otro administrador.

B.(1)(a) Cualquier estudiante, después de ser suspendido por cometer cualquiera de las infracciones enumeradas en esta Sección, podrá ser expulsado por recomendación del director de la escuela pública en la que dicho estudiante está matriculado, y dicha recomendación estará sujeta a las disposiciones de la subsección C.

(2) Cualquier estudiante después de ser suspendido en tres ocasiones por cometer cualquiera de las infracciones enumeradas en esta subsección o la subsección C de esta sección, durante el mismo año escolar, será, después de cometer la cuarta infracción, expulsado de las escuelas públicas de la ciudad, la parroquia u otra sistema de escuelas públicas locales del lugar donde reside hasta el inicio del siguiente año escolar regular, y la rehabilitación del estudiante estará sujeta a la revisión y la aprobación de la junta directiva escolar local.

(3)(a)(i) Ningún estudiante que haya sido expulsado de conformidad con las disposiciones de esta sección será readmitido en ninguna escuela pública en ninguna otra parroquia o sistema escolar de la ciudad en el estado, excepto tras la revisión y la aprobación de la junta directiva escolar del sistema escolar en el que busque ser admitido.

C. (1) Tras la recomendación de expulsión por parte de un director de un estudiante, según lo autorizado por la subsección (B) del presente, el superintendente o cualquier otra persona designada por este a tales efectos celebrará una audiencia para determinar los hechos del caso y establecer si el estudiante es culpable de una conducta que amerite una recomendación de expulsión. Tras la conclusión de la audiencia y si se resuelve que el estudiante es culpable de una conducta que amerita la expulsión, el superintendente o la persona que este designe determinará si el estudiante debe ser expulsado del sistema escolar o si debe tomarse otra acción correctiva o disciplinaria. En dicha audiencia, el director o el maestro involucrado podrá ser representado por cualquier persona designada por el superintendente. Al maestro involucrado se le permitirá asistir a dicha audiencia y se le permitirá presentar la información que este estime relevante. Hasta que se celebre dicha audiencia, el estudiante permanecerá suspendido de la escuela. En dicha audiencia, el estudiante podrá ser representado por una persona de su elección.

(2)(a)(i) A pesar de las disposiciones de la subsección B de esta sección, cualquier estudiante, mayor de dieciséis años de edad inclusive, a quien se encuentre culpable de poseer un arma de fuego en la propiedad escolar, en un autobús escolar, o en posesión real en un evento patrocinado por la escuela, de conformidad con una audiencia según lo dispuesto por el párrafo (1) de esta subsección, será expulsado de la escuela por un período mínimo de cuatro semestres escolares completos, y será referido a un fiscal de distrito para la acción apropiada. Sin embargo, el superintendente de una ciudad, una parroquia u otro sistema de escuelas públicas locales podrá modificar la duración de dichos requisitos de expulsión mínimos caso por caso, siempre que dicha modificación se efectúe por escrito.

(ii) Sin perjuicio de las disposiciones de la subsección (B) de la sección, cualquier estudiante, mayor de dieciséis años inclusive, a quien se encuentre culpable de posesión, o conocimiento y distribución intencional, o posesión con el intento de distribuir de cualquier narcótico ilegal, droga u otra sustancia controlada en la propiedad escolar, un autobús escolar o un evento patrocinado por la escuela, de conformidad con una audiencia según lo dispuesto en el párrafo (1) de esta subsección, será expulsado de la escuela por un mínimo de cuatro semestres escolares completos.

(b)(i) Cualquier estudiante menor de dieciséis años de edad y en los grados seis a doce, y a quien se encuentre culpable de posesión de un arma de fuego en la propiedad escolar, un autobús escolar o en posesión real en un evento patrocinado por la escuela, de conformidad con una audiencia según lo dispuesto en el párrafo (1) de esta subsección, será expulsado de la escuela por un período mínimo de cuatro semestres completos y será referido a un abogado de distrito para que este tome la acción adecuada. Sin embargo, el superintendente de una ciudad, una parroquia o un sistema de escuelas públicas locales puede modificar la duración de dicho requisito de expulsión mínimo caso por caso, siempre que dicha modificación se realice por escrito.

(ii) Cualquier estudiante, mayor de dieciséis años inclusive y en los grados seis a doce, a quien se encuentre culpable de posesión, o conocimiento y distribución intencional, o posesión con el intento de distribuir de cualquier narcótico ilegal, droga u otra sustancia controlada en la propiedad escolar, un autobús escolar o un evento patrocinado por la escuela, de conformidad con una audiencia según lo dispuesto en el párrafo (1) de esta subsección, será expulsado de la escuela por un mínimo de dos semestres escolares completos.

(c)(i) Cualquier caso que involucre a un estudiante en kindergarten hasta el grado cinco, a quien se encuentre culpable de poseer un arma de fuego en la propiedad escolar, en un autobús escolar, o en posesión real en un evento patrocinado por la escuela, de conformidad con una audiencia según lo dispuesto por el párrafo (1) de esta subsección, será expulsado de la escuela por un período mínimo de dos semestres escolares completos, y será referido a un fiscal de distrito para la acción apropiada. Sin embargo, el superintendente de una ciudad, una parroquia u otro sistema de escuelas públicas locales podrá modificar la duración de dicho requisito de expulsión mínimo caso por caso, siempre que dicha modificación se efectúe por escrito.

(ii) Cualquier caso que involucre a un estudiante en kindergarten hasta el grado cinco a quien se encuentre culpable de posesión, o conocimiento y distribución intencional, o posesión con el intento de distribuir de cualquier narcótico ilegal, droga u otra sustancia controlada en la propiedad escolar, en un autobús escolar o en un evento patrocinado por la escuela, de conformidad con una audiencia según lo dispuesto en el párrafo (1) de esta subsección, será referido a la junta directiva de la ciudad, la parroquia o la escuela pública local en la que el estudiante asiste a la escuela a través de una recomendación de acción del superintendente.

(4) El padre o el tutor del estudiante puede, dentro de los cinco días de dictada la resolución, solicitar a la junta directiva escolar de la ciudad o la parroquia que revise el veredicto del superintendente/la persona designada por este dentro de un plazo establecido por la junta escolar; de lo contrario, la decisión del superintendente será definitiva. Si así se lo solicita, según lo dispuesto aquí, y después de revisar el veredicto del superintendente/la persona designada por este, la junta escolar puede confirmar, modificar o revertir la acción previamente tomada.

(5) El padre o el tutor del estudiante puede, en un plazo de diez días, apelar ante el tribunal de distrito de la parroquia en la que se encuentra la escuela del estudiante un fallo adverso de la junta directiva escolar que ratifica la acción del superintendente o la persona designada por este. El tribunal puede revertir o revisar el fallo de la junta escolar tras un veredicto de que el fallo de la junta directiva no contó con prueba relevante que lo respalde.

D. (1) La condena de cualquier estudiante por un delito o la encarcelación de un estudiante en una institución para menores por un acto que si hubiera sido cometido por un adulto hubiera constituido un delito, podrá ser causal de expulsión del estudiante por el período de tiempo que determine la junta directiva. La expulsión requerirá el voto de dos tercios de los miembros electos de la junta directiva escolar.

ACOSO SEXUAL ESTUDIANTIL

EXPEDIENTE: JCEA

Cf: GAEAA

La junta directiva de la escuela de la Parroquia de San Bernardo exigirá que se denuncie cualquier queja sobre un estudiante involucrado en acoso sexual a un maestro o un consejero, quien se lo comunicará inmediatamente al director. El director es responsable de investigar la queja. El derecho a la confidencialidad, tanto del estudiante acusador como del estudiante acusado, será respetado. El director informará al superintendente acerca de la queja y podrá solicitar la asistencia del superintendente o la persona que este designe para investigar el acoso sexual de estudiante a estudiante. Si el acto o los actos involucran una posible conducta delictiva, se deberá notificar a las autoridades policiales correspondientes. Un cargo corroborado contra un estudiante someterá a dicho estudiante a una acción disciplinaria, incluida la suspensión o la expulsión.

Si la víctima del supuesto acoso sexual es un estudiante menor y el supuesto acoso cae dentro de la definición de abuso según lo establecido en la política de la junta directiva *JGCE, Maltrato y Negligencia de Menores*, entonces todos los empleados escolares con conocimiento serán considerados *denunciantes obligados* y las alegaciones deben ser denunciadas ante la protección de menores o las fuerzas del orden, según lo establecido por la ley estatal y la política de la junta directiva sobre abuso infantil. Dicha denuncia debe hacerse además de cualquier procedimiento para manejar las quejas de acoso sexual.

Las quejas de los estudiantes sobre un empleado serán manejadas según lo dispuesto en la política *GAEAA, Acoso sexual*.

Cobertura

Esta política se aplica a todos los empleados y voluntarios, a los miembros electos de la junta escolar y a todos los estudiantes de las escuelas de la parroquia de San Bernardo. Se aplica a la escuela, los eventos patrocinados por la escuela y a situaciones que están relacionadas con la escuela.

Procedimiento para la presentación de quejas

Las quejas de acoso sexual que se produzcan en la escuela o una función relacionada con la escuela, o que surjan del entorno escolar, deberían ser planteadas al director de la escuela. Si el padre/tutor legal no está satisfecho con la decisión del director, puede solicitar una revisión de la decisión del director comunicándose con:

Sr. Tommie Powell
Funcionario de Bienestar del Menor/Cumplimiento
Junta directiva escolar de la Parroquia de San Bernardo
200 E. St. Bernard Highway
Chalmette, LA 70043
Teléfono: (504) 301-2000

Si se presenta la queja contra el director de la escuela, esa queja debería presentarse directamente ante el superintendente o la persona que este designe.

Después de notificar la queja, se iniciará una investigación confidencial inmediatamente para reunir todos los hechos sobre la queja. Una vez completada la investigación, se tomará una determinación con relación a la resolución del caso. Si procede, se tomará una acción disciplinaria hasta el despido involuntario de un empleado y/o la expulsión de un estudiante inclusive. Cualquier acción disciplinaria con relación a un empleado se colocará en el expediente de personal del empleado que reflejará la acción tomada y sus bases. Cualquier acción disciplinaria tomada con relación a un estudiante se mantendrá como cualquier otra infracción disciplinaria del estudiante.

No represalia

Queda prohibida la represalia contra cualquier empleado o estudiante que presente cargos de acoso sexual o que asista en la investigación de los mismos. Cualquier empleado o estudiante que presente una queja por acoso sexual o que asista en la investigación de dicha queja no se verá adversamente afectado, discriminado o castigado debido a dicha queja.

Adoptado: mayo 2006

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL MAESTRO (R.S. 17:416.18)

- A. Respetar la autoridad de los maestros es esencial para crear un entorno propicio para el aprendizaje, la instrucción efectiva en el aula y la debida administración de la ciudad, la parroquia y otras escuelas públicas locales. Para mantener y proteger esa autoridad, es importante que los maestros, los administradores, los padres y los estudiantes estén plenamente informados acerca de los distintos derechos que se les confieren a los maestros de conformidad con esta Sección, que son:

- (1) Un maestro tiene el derecho de enseñar libre de litigios frívolos, incluido el derecho a una inmunidad calificada y a una defensa legal,

y a la indemnización por parte de la junta escolar empleadora, de conformidad con R.S. 17:416.1(C), 416.4, 416.5, y 416.11, por las acciones tomadas en el cumplimiento de los deberes de su empleo como maestro.

- (2) Un maestro tiene el derecho de disciplinar adecuadamente a sus estudiantes de conformidad con R.S. 17:223 y 416 a 416.16 y las disposiciones de cualquier otra ciudad, parroquia o escuela pública local.
 - (3) Un maestro tiene el derecho de retirar a cualquier alumno persistentemente perturbador de su clase cuando la conducta del estudiante interfiera con la instrucción disciplinada de los demás estudiantes o cuando el estudiante muestre una conducta insolente o desafiante, y a poner al estudiante bajo la custodia del director o la persona que este designe de conformidad con R.S. 17:416(A)(1)(c).
 - (4) Un maestro tiene el derecho de que su juicio y su discreción profesionales sean respetados por los administradores de la escuela y el distrito en cualquier acción disciplinaria tomada por el maestro de acuerdo con la política de la escuela y el distrito y con R.S. 17:416(A)(1)(c).
 - (5) Un maestro tiene el derecho de enseñar en un entorno seguro, protegido y ordenado que propicie el aprendizaje y que esté libre de peligros o riesgos reconocidos que causen o puedan causar lesiones serias de acuerdo con R.S. 17:416.9 y 416.16.
 - (6) Un maestro tiene el derecho de ser tratado con decoro y respeto, según lo dispuesto en R.S. 17:416.12.
 - (7) Un maestro tiene el derecho de comunicarse con los padres y solicitar su participación en las decisiones disciplinarias estudiantiles apropiadas de conformidad con R.S. 17:235.1 y 416(A).
 - (8) Un maestro tiene el derecho de verse libre del papeleo disciplinario excesivamente pesado.
 - (9) Un maestro principiante tiene el derecho de recibir liderazgo y apoyo de conformidad con R.S. 17:388.1, incluida la asignación de un mentor calificado, experimentado que se comprometa a ayudarlo a transformarse en un profesional competente, confiado en el aula, y que le ofrezca apoyo y asistencia, según lo necesite, para cumplir con los estándares de desempeño y las expectativas profesionales.
- B. Ninguna ciudad, parroquia u otra junta de una escuela pública local establecerá políticas que eviten que los maestros ejerzan los derechos proporcionados en esta sección o en cualquier otra disposición incluida en R.S. 17:416 hasta 416.16.
- C. No se interpretará que las disposiciones de esta sección sustituyen ninguna otra ley estatal, política de la junta estatal de educación primaria y secundaria, o política de la junta administrativa de las escuelas públicas de la ciudad, la parroquia o locales, promulgadas o adoptadas con relación a la disciplina de los estudiantes.
- D. Cada junta directiva de escuelas públicas locales, de la parroquia o de la ciudad proporcionará una copia de esta sección a todos los maestros al inicio de cada año escolar. Cada junta directiva escolar también publicará una copia de los derechos proporcionados en esta Sección en un lugar prominente en cada edificio escolar y administrativo en el que funcione, y proporcionará una copia a los padres o los tutores legales de todos los menores que asistan a dichas escuelas de una forma aprobada por la junta directiva escolar. Cada junta directiva escolar de una escuela pública local, de la parroquia o de la ciudad, y toda escuela bajo su jurisdicción que mantenga un sitio web de Internet, publicará en dicho sitio web una copia de la declaración de derechos del maestro requerida por esta sección.

USO DEL EMPLEADO DE LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS CON LOS ESTUDIANTES

EXPEDIENTE: GAMIA

De acuerdo con la Ley 214 de la legislación de Luisiana de 2009, la junta directiva escolar de la Parroquia de San Bernardo ha adoptado políticas y procedimientos que dirigen las comunicaciones electrónicas entre los miembros del personal y los estudiantes. La política de la junta directiva escolar, adoptada el 27 de 2009 [sic], prohíbe las comunicaciones electrónicas iniciadas por empleados dirigidas a estudiantes que no sean exclusivamente para fines relacionados con la escuela. Además, se exige a los miembros del personal notificar a sus directores acerca de cualquier comunicación electrónica dirigida a ellos

iniciada por sus estudiantes. Se ha notificado a los directores que deben contactar a los padres si las comunicaciones iniciadas por un estudiante no tienen fines educativos. Para obtener información adicional con relación a esta política, invitamos a padres y estudiantes a comunicarse con el director de la escuela.

USO POR PARTE DEL ESTUDIANTE DE DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIONES ELECTRÓNICOS

EXPEDIENTE: UCEDA

La intención de la junta directiva escolar de la Parroquia de San Bernardo es ofrecer a los estudiantes entornos de aprendizaje seguros y formativos que estén libres de distracciones externas. Los dispositivos inalámbricos utilizados por los estudiantes para comunicarse con los demás inhiben el establecimiento del debido entorno de aprendizaje y se pueden utilizar para violar los derechos de privacidad de los demás. **Por lo tanto, de acuerdo con la ley estatal, R.S.17:239, se prohibirá a los estudiantes utilizar cualquier tipo de dispositivo de telecomunicaciones electrónico mientras se encuentren en el recinto escolar para cualquier fin o mientras viajen en cualquiera de los autobuses escolares.** Esto incluye el uso de dichos dispositivos para grabar imágenes o sonidos que infrinjan esta ley o que invadan de otro modo la privacidad de otras personas. Los dispositivos inalámbricos, según esta política, incluyen, sin limitación, teléfonos celulares, teléfonos cámara, buscapersonas, mensáfonos, dispositivos para enviar mensajes de texto y PDA utilizados como dispositivos de telecomunicaciones. La política se ejecutará estrictamente a los efectos de proteger la privacidad de todas las personas y los estudiantes que violen esta política serán sometidos a una acción disciplinaria.

Específicamente, R.S. 17:239 establece la prohibición del uso no autorizado de dispositivos de telecomunicaciones electrónicos, excepciones a esa disposición y penalidades por la violación de la ley. **Ningún estudiante, a menos que lo autorice el director de la escuela o la persona que este designe, utilizará u operará ningún dispositivo de telecomunicaciones electrónico, incluido un sistema de fax, un servicio de radiobúsqueda, un servicio de teléfono móvil, intercom o un sistema de búsqueda electromecánico en cualquier edificio escolar público o en su área, o en cualquier autobús escolar utilizado para transportar al estudiante de la escuela pública.** Una infracción de esta disposición legal puede dar lugar a una acción disciplinaria por parte del sistema escolar inclusive, pero sin limitación, la suspensión de la escuela. Adicionalmente, el administrador tiene el derecho de tomar el dispositivo y retenerlo por un período de tiempo a discreción del administrador hasta su devolución al padre (tutor legal). Nada de lo contenido en esta ley afecta la conducción de actividades de ejecución de la ley, incluido el uso de dispositivos electrónicos, perros u otros medios para realizar búsquedas de armas, drogas u otro contrabando de cualquier forma que la ley lo permita y que sea congruente con la política de la junta directiva escolar local. Nada de lo contenido en esta ley prohibirá el uso y la operación por parte de cualquier persona, incluso los estudiantes, de cualquier dispositivo de telecomunicaciones electrónico descrito aquí en caso de una emergencia que pueda provocar la pérdida de una vida, una lesión o el daño a la propiedad.

SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR

Los directores, de acuerdo con LA R.S. 32:431, pueden, después de consultar con el superintendente, notificar al Departamento de Seguridad Pública y Correcciones de La., oficina de vehículos automotores, acerca de cualquier estudiante de entre 15 y 18 años de edad que haya sido suspendido o expulsado de la escuela por más de diez (10) días escolares consecutivos o que haya sido asignado a un entorno educativo alternativo por diez (10) o más por lo siguiente:

- Infracciones que involucran la venta o la posesión de alcohol, drogas o cualquier otra sustancia ilegal;
- La posesión de un arma de fuego; o
- Una infracción que involucre una amenaza o una agresión física a un miembro del personal escolar.

La Oficina de Vehículos Automotores suspenderá por un año las licencias de dichos estudiantes de acuerdo con las disposiciones de la ley estatal. El término licencia también incluye la licencia de aprendiz de clase "E" y la licencia intermedia.

Disposiciones de igualdad de oportunidades

La junta directiva escolar de la Parroquia de San Bernardo acata las disposiciones de igualdad de oportunidades de las leyes y las normas de derechos civiles federales que son aplicables a esta agencia. Por lo tanto, nadie será discriminado en función de la raza, el color, la nacionalidad (Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964); el género (Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972); la discapacidad (Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973); o la edad (Ley de Discriminación de 1975) en el alcance de las metas y los objetivos educativos y en la administración de políticas y procedimientos de personal. Cualquiera que tenga preguntas con relación a esta política puede comunicarse con el Sr. Tommie Powell, supervisor, en el (504) 301-2000, 200 East St. Bernard Highway, Chalmette, LA 70043.

La junta directiva escolar de la Parroquia de San Bernardo busca proporcionar a todos los estudiantes y empleados igualdad de oportunidades con independencia de la raza, el color, la nacionalidad, la edad, las discapacidades, la condición de veterano de guerra o el género. La junta además busca proporcionar un entorno de aprendizaje y de trabajo seguro reconociendo el valor y la dignidad de cada individuo. Para ese fin, la junta directiva prohíbe expresamente la discriminación y/o el acoso sexual prohibidos por la ley federal.

Las consultas relacionadas con lo anterior pueden ser dirigidas al director de la Oficina de Derechos Civiles, Departamento de Salud, Educación y Bienestar, Washington, D.C. 20201, o las consultas relacionadas con el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1977 pueden ser dirigidas al Sr. Tommie Powell al (504) 301-2000; las consultas relacionadas con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 pueden ser dirigidas a la Sra. Cheramie Kerth al (504) 301-2000; o las preguntas relacionadas con el acoso sexual pueden ser dirigidas al Sr. Tommie Powell al (504) 301-2000.

Información de contacto a nivel de distrito, de la junta y de la escuela

ADMINISTRACIÓN DE LA OFICINA CENTRAL

Doris Voitier	Superintendente	(504) 301-2000
Beverly Lawrason	Superintendente adjunta	(504) 301-2000
Jason Dewey	Supervisor, Edificios y recinto escolar	(504) 252-9432
Joni Blum	Gerente, Servicios de Alimentos	(504) 301-2000
David Fernandez	Director financiero	(504) 301-2000
Julie Ginart	Supervisora, Transporte	(504) 301-3941
Paul Granberry	Supervisor, Personal	(504) 301-2000
Lee Anne Harlton	Supervisora, Currículo - Escuelas Primarias	(504) 301-2000
Cheremie Kerth	Supervisora, Educación especial/Servicios de Salud	(504) 301-2000
Mary Lumetta	Supervisora, Currículo - Escuela media/secundaria	(504) 301-2000
Patricia Pourciau	Coordinadora, Educación de Adultos	(504) 278-6320
Tommie Powell	Supervisor, Bienestar del menor/Asistencia	(504) 301-2000
Charles Raviotta, Ed. D.	Supervisor, Currículo – Preescolar	(504) 301-2000
Deborah Seibert	Supervisora, Programas Especiales/Enlace para alumnos sin hogar	

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA ESCOLAR DE LA PARROQUIA DE SAN BERNARDO

Dr. Hugh C. Craft, presidente	(504) 451-4248	Distrito 6
Diana B. Dysart, vicepresidenta	(504) 271-2450	Distrito 7
Darleen P. Asevedo	(504) 261-5447	Distrito 3
Donald D. Campbell	(504) 615-8867	Distrito 11
William H. Egan	(504) 342-2445	Distrito 2
Clifford M. Englande	(504) 278-7568	Distrito 8
Katherine K. Lemoine	(504) 382-2090	Distrito 1
Dr. Henderson Lewis, Jr.	(504) 931-7733	Distrito 9
Joseph V. Long, Sr.	(504) 251-0495	Distrito 5
Judy W. Nicosia	(504) 301-3630	Distrito 10
Sean Warner	(504) 324-5664	Distrito 4
	(504) 301-2000	

ESCUELAS PÚBLICAS DE LA PARROQUIA DE SAN BERNARDO

Chalmette High School	Wayne Warner, director	wwarner@sbpsb.org	1100 E. Judge Perez Drive, Chalmette, LA 70043	(504) 301-2600
Chalmette High 9 th Grade Academy			1101 E. Judge Perez Drive, Chalmette, LA 70043	(504) 272-0300
Andrew Jackson Middle School	Dr. Montrelle Sinegar, directora	msinegar@sbpsb.org	201 8 th Street, Chalmette, LA 70043	(504) 301-1500
N. P. Trist Middle School	Denise Pritchard, directora	dpritchard@sbpsb.org	#1 Pirates Cove, Meraux, LA 70075	(504) 872-9402
St. Bernard Middle School	Susan Molero Deffes, directora	sdeffes@sbpsb.org	2601 Torres Drive, St. Bernard, LA 70085	(504) 267-7878
Arabi Elementary School	Carla Carollo, directora	ccarollo@sbpsb.org	7200 Alexander Avenue, Arabi, LA 70032	(504) 218-5058
Chalmette Elementary School	Liz Winslow, directora	ewinslow@sbpsb.org	75 E. Chalmette Circle, Chalmette, LA 70043	(504) 304-0370
Joseph Davies Elementary School	Donna Schultz, directora	dschultz@sbpsb.org	4101 Mistrot Street, Meraux, LA 70075	(504) 267-7890
J. F. Gauthier Elementary School	Lisa Young, directora	lyoung@sbpsb.org	1200 E. LA Highway 46, St. Bernard, LA 70085	(504) 272-0700
Lacoste Elementary School	Stacie Alfonso, directora	salfonso@sbpsb.org	1625 Missouri Street, Chalmette, LA 70043	(504) 304-5747
W. Smith Elementary School	Dedra Bailey, directora	dbailey@sbpsb.org	6701 E. St. Bernard Highway, Violet, LA 70092	(504) 302-1000
Programas preescolares	Elizabeth Deshotel, coordinadora	edeshotel@sbpsb.org	4101 Mistrot Street, Meraux, LA 70075	(504) 267-3310
C. F. Rowley Alternative School	Andree Bonnaffons, director	abonnaffons@sbpsb.org	#49 Madison Avenue, Chalmette, LA 70043	(504) 301-4001

Distritos escolares de la Parroquia de San Bernardo

Un estudiante calificado para asistir a la escuela en el distrito escolar de la Parroquia de San Bernardo será asignado a la escuela del grado escolar apropiado ubicada dentro de la zona de asistencia (según se describe abajo) en la que el padre/tutor legal establezca residencia según los requisitos de residencia de la junta directiva escolar establecidos en la página 36.

ESCUELAS PRIMARIAS

Arabi Elementary	Grados K a 5, educación especial y día extendido para toda la parroquia (K-5) En el lado norte de Judge Perez Drive desde la línea Orleans/St. Bernard Parish hacia e incluida Jupiter Drive al norte de Virtue Street. En el lado norte de Judge Perez Drive desde la línea Orleans/St. Bernard Parish hacia e incluida Juno Drive al norte de Patricia Street. En el lado norte de Judge Perez Drive desde la línea Orleans/St. Bernard Parish hacia e incluida De La Ronde Drive. En el lado sur de Judge Perez Drive desde la línea Orleans/St. Bernard Parish hacia el Gueringer Canal al norte de Parish Drive. En el lado sur de Judge Perez Drive desde la línea Orleans/St. Bernard Parish hacia, pero no incluida, la Pirate Drive al sur de Parish Drive.
Chalmette Elementary	Grados K a 5, educación especial En el lado norte de Virtue Street desde, pero no incluida, Jupiter Drive, hacia e incluido el lado oeste de Paris Road. En el lado norte de Patricia Street hacia e incluida Virtue Street desde, pero no incluida, Juno Drive, hacia e incluido el lado oeste de Paris Road. En el lado norte de Judge Perez Drive desde, pero no incluida, De La Ronde Drive, hacia el lado oeste de Paris Road. En el lado sur de Judge Perez Drive desde el Gueringer Canal al norte de Parish Drive hacia e incluido el lado oeste de Paris Road. En el lado sur de Judge Perez Drive desde e incluida Pirate Drive hacia e incluido el lado oeste de Paris Road.
Lacoste Elementary	Grados K a 5, educación especial En el lado norte de Judge Perez Drive desde e incluido el lado este de Paris Road hacia e incluida Jacob Drive. Entre Judge Perez Drive y St. Bernard Highway desde e incluido el lado este de Paris Road hacia e incluida Chalona Drive. En el lado sur de St. Bernard Highway desde e incluido el lado este de Paris Road hacia e incluida Water Board Road.
Joseph Davies Elementary	Grados K a 5, educación especial En el lado norte de Judge Perez Drive desde, pero no incluida, Jacob Drive, hacia e incluida Meraux Lane. Entre Perez Drive y St. Bernard Highway desde, pero no incluida Chalona Drive, hacia e incluida Meraux Lane. En el lado sur de St. Bernard Highway desde, pero no incluida, Water Board Lane, hacia e incluida Meraux Lane.
W. Smith, Jr. Elementary	Grados K a 5, educación especial Desde Meraux Lane, no incluida Meraux Lane, hacia e incluida Montelongo Lane.
Gauthier Elementary	Grados K a 5, educación especial Desde Montelongo Lane, pero no incluido Montelongo Lane, hacia el extremo este de la parroquia.

ESCUELAS MEDIAS

Andrew Jackson Middle

Grados 6 a 8, educación especial

En el lado norte de Judge Perez Drive desde la línea Orleans/St. Bernard Parish hasta Golden Drive, pero no incluida Golden Drive. En el lado sur de Judge Perez Drive desde la línea Orleans/St. Bernard Parish hasta Pelitere Drive, pero sin incluir Pelitere Drive.

Trist Middle

Grados 6 a 8, educación especial

En el lado norte de Judge Perez Drive desde e incluido Golden Drive hasta e incluida Guerra Drive. En el lado sur de Judge Perez Drive desde e incluida Pelitere Drive hasta e incluida Guerra Drive.

St. Bernard Middle

Grados 6 a 8, educación especial

Desde Guerra Drive, pero no incluida Guerra Drive, hacia el extremo este de la parroquia.

ESCUELA SECUNDARIA

Chalmette High

Grados 9 a 12, educación especial

Desde la línea Orleans/St. Bernard Parish hacia el extremo este de la parroquia.

ESCUELA ALTERNATIVA

C.F. Rowley Alternative

Grados 6 a 12

Desde la línea Orleans/St. Bernard Parish hacia el extremo este de la parroquia.

Junta directiva escolar de la Parroquia de San Bernardo
Calendario escolar
2016-2017

JUNIO DE 2016

- 1 de junio** - **Comienzan los programas de Intervención en Destrezas/de Apoyo**
- 13 a 17 de junio** - **Programa de Desarrollo Profesional de los administradores**
- 14 de junio** - **Reunión del comité general de toda la junta directiva**
- 24 de junio** - **Finalizan los programas de verano**
- 28 de junio** - **Reunión de la junta directiva escolar programada regularmente**

JULIO DE 2016

- 4 de julio*** - **Feriado por el Día de la Independencia**
- 12 de julio** - **Reunión del Comité General de toda la junta directiva**
- 21 y 22 de julio** - **Días de desarrollo profesional de los administradores**
- 25 de julio al** - **Reuniones programadas con los nuevos maestros**

2 de agosto

26 de julio - Reunión de la junta directiva escolar programada regularmente

* Indica día festivo para los empleados de 12 meses

AGOSTO DE 2016

**3 al 5 y 8 de agosto - Días de desarrollo profesional de los maestros -
8:00 a.m. a 3:00 p.m.**

5 de agosto - Los auxiliares de maestros, conductores de autobús, los trabajadores del comedor se presentan a trabajar

9 de agosto - Los estudiantes se presentan para el primer día de escuela

9 de agosto - Reunión del comité general de toda la junta directiva

**10 y 11 de agosto - Inscripción para las clases diurnas/nocturnas para educación de adultos
Nunez Community College - de 8 a.m. a 6 p.m. - Sala J12**

23 de agosto - Reunión de la junta directiva escolar programada regularmente

29 de agosto - Desayuno del día de reflexión a nivel comunitario

SEPTIEMBRE DE 2016

- 5 de septiembre* - Feriado del Día del Trabajo**
- 13 de septiembre - Reunión del comité general de toda la junta directiva**
- 14 de septiembre - Distribuir los informes de progreso académico de los estudiantes**
- 27 de septiembre - Reunión de la junta directiva escolar programada regularmente**

* Indica día festivo para empleados de 12 meses

OCTUBRE DE 2016

- 1 de octubre - Verificación de matriculación para MFP necesaria para la distribución de los fondos estatales**
- 10 y 11 de octubre - Receso de otoño para maestros y estudiantes**
- 13 de octubre - Final del 1.^{er} período de nueve semanas**
- 18 de octubre - Reunión del comité general de toda la junta directiva**
- 25 de octubre - Reunión de la junta directiva escolar programada regularmente**
- 26 de octubre - Conferencia sobre el boletín de calificaciones después de la escuela
Escuela secundaria – de 3:30 a 7:00 p.m.
Escuela media – de 4:00 a 7:15 p.m.**

Escuela primaria – de 4:30 a 7:45 p.m.

NOVIEMBRE DE 2016

- 8 de noviembre - Maestros- día de desarrollo profesional
Maestros auxiliares- día de desarrollo profesional
Día de elecciones federales – Los estudiantes no concurren a clase**
- 8 de noviembre - Reunión del comité general de toda la junta directiva**
- 15 de noviembre - Reunión de la junta directiva escolar programada regularmente**
- 17 de noviembre - Distribuir los boletines de calificaciones de los estudiantes**
- 21,
22, 23*, 24*, 25* de
noviembre - Vacaciones por el Día de Acción de Gracias**

* Indica días festivos para empleados de 12 meses

DICIEMBRE DE 2016

- 13 de diciembre - Reunión del comité general de toda la junta directiva**
- 20 de diciembre - Reunión de la junta directiva escolar programada regularmente**
- 20 y 21 de diciembre - Días de examen para la escuela secundaria**

Del 22* al 31* de diciembre - Vacaciones navideñas

* Indica días festivos para empleados de 12 meses

ENERO DE 2017

- 2 de enero*** - **Continúan las vacaciones navideñas**
- 3 de enero** - **Se retoman las clases**
- 4 de enero** - **Fin del segundo período de nueve semanas**
- 11 y 12 de enero** - **Inscripción para la educación diurna/nocturna para adultos
Clases – de 8 a.m. a 6 p.m. - Nunez Comm. College, Sala J12**
- 10 de enero** - **Reunión del comité general de toda la junta directiva**
- 12 de enero** - **Distribuir los boletines de calificaciones de los estudiantes**
- 16 de enero*** - **Día – feriado de Martin Luther King**
- 17 de enero** - **Día de desarrollo profesional de maestros/conductores de autobuses/técnicos del comedor - de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.
Los estudiantes no concurren a clase**
- 24 de enero** - **Reunión de la junta directiva escolar programada regularmente**

* Indica día festivo para empleados de 12 meses

FEBRERO DE 2017

- 1 de febrero** - **Verificación de matriculación para MFP necesaria para la distribución de fondos estatales**
- 9 de febrero** - **Distribución de los boletines de calificaciones de los estudiantes**
- 14 de febrero** - **Reunión del comité general de toda la junta directiva**
- 21 de febrero** - **Reunión de la junta directiva escolar programada regularmente**
- 27*y 28* de febrero** - **Feriado de Mardi Gras**

* Indica día festivo para empleados de 12 meses

MARZO DE 2017

- 1*, 2, 3 de marzo** - **Continúa el feriado de Mardi Gras**
- 14 de marzo** - **Reunión del comité general de toda la junta directiva**
- 14 de marzo** - **Fin del tercer período de nueve semanas**
- 23 de marzo** - **Distribución de los boletines de calificaciones de los estudiantes**

28 de marzo - Reunión de la junta directiva escolar programada regularmente

* Indica día festivo para empleados de 12 meses

ABRIL DE 2017

11 de abril - Reunión del comité general de toda la junta directiva

12 de abril - Celebración del banquete comunitario escolar

**14*,
17* al 21 de abril - Días festivos de Pascua**

25 de abril - Reunión de la junta directiva escolar programada regularmente

26 de abril - Distribución de los boletines de calificaciones de los estudiantes

MAYO DE 2017

9 de mayo - Reunión del comité general de toda la junta directiva

18 de mayo - Graduación de la Chalmette High School

23 de mayo - Reunión de la junta directiva escolar programada regularmente

- 23, 24, 25 de mayo - Días de examen de la escuela secundaria**
- 25 de mayo - Último día para los estudiantes; distribuir los boletines de calificaciones de la escuela primaria; Enviar por correo los boletines de calificaciones de las escuelas media y secundaria**
- 26 de mayo - Día de registros**
 - Capacitación de los operadores de autobuses y los técnicos del comedor**
- 31 de mayo - Comienzan los programas de destrezas de verano/de apoyo**

JUNIO DE 2017

- 12 al 16 de junio - Desarrollo profesional de los administradores**
- 13 de junio - Reunión del comité general de toda la junta directiva**
- 23 de junio - Finalizan los programas de verano**
- 27 de junio - Reunión de la junta directiva escolar programada regularmente**